

Referencia:	2025/00008826N
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Secretaría (TGO)	

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025.**

**ASISTENTES**

Francisco Javier Gorrea Bañuls	PSOE	Presidente
Joan Manuel Miguel León	COMPR-MOVE	Concejal
M Cruz García Pedrero	COMPR-MOVE	Concejal
Juana García Portolés	COMPR-MOVE	Concejal
Francisco Javier García Latorre	COMPR-MOVE	Concejal
María Remedios Tordera Aroca	COMPR-MOVE	Concejal
Andreu Badía Veses	COMPR-MOVE	Concejal
Consuelo María José Morató Moreno	PSOE	Concejal
Nicolás Agustín Marco Pérez	PSOE	Concejal
María José Llopis Oliver	PSOE	Concejal
Francesc Josep Fombuena Valle	PSOE	Concejal
Remedios Mazzolari Tortajada	PP	Concejal
Asunción Subiela Moros	PP	Concejal
Asunción Esteve Perelló	PP	Concejal
Francisco Javier Falomir Pérez	PP	Concejal
Rafael Eliseo Villarejo Veses	PP	Concejal
Cintia Urbano Sancho	PP	Concejal
Miguel Castellano Pérez	PP	Concejal
Raúl Aragó Mayor	PP	Concejal
José Luis Millo Tío	VOX	Concejal
Rafael Marcial Rodríguez Pablos	VOX	Concejal
Jorge Vicente Vera Gil		Secretario
Eduardo Antonio Moreno Arroyo		Interventor

En el salón de Plenos del edificio Ca La Vila, del Ayuntamiento de Lliria, a las 19:00 del día 24 de julio de 2025, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Francisco Javier Gorrea Bañuls se reúnen los miembros de la Corporación mencionados, asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Jorge Vicente Vera Gil al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria, para la cual han sido debidamente citados de conformidad con el art. 21.1.c), de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

A continuación, El Pleno Municipal estudia los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA:**

## 1. Secretaría.

Número: 2025/00008826N.

**APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA VIDEOACTA SE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2025, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2025 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2025**

Conocido el borrador de la videoacta de la sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2025, repartido junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

Conocido el borrador de la videoacta de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2025, repartido junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

Conocido el borrador de la videoacta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 3 de julio de 2025, repartido junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

Conocido el borrador de la videoacta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 4 de julio de 2025, repartido junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

00:00:08 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=8>

## 2. Secretaría.

Número: 2025/00009174S.

**DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS JUDICIALES FIRMES RECAÍDOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2025.**

Se da cuenta al pleno de las sentencias y autos judiciales firmes recaídos durante el mes de junio de 2025.

Sentencia Núm. 902/24 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictada en el recurso de apelación Núm. 38/2023 interpuesto por Petromax del Levante S.L. contra la sentencia nº 253/22 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Valencia dictada en el Procedimiento Ordinario 110/2021 la cual desestima la solicitud de licencia de obra y ambiental, para la instalación de una unidad de suministro para la venta al público de carburantes en la calle Pla de l'Arc 64.

Sentencia Núm. 369/22 dictada en el Procedimiento Ordinario 350/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 6 de Valencia, por la que se estima el recurso interpuesto por Bertolín, S.A.U., contra el acuerdo denegatorio de solicitud de devolución de garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios, en el marco del contrato para la ejecución del proyecto de urbanización de la U.E. nº 38 "Puig-i-lis" y el semivial dela calle Sant Andreu de la U.E. Nº 40 Formidables de Lliria, la cual es firme.

Sentencia núm. 161/2025 de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictada en el recurso de apelación 301/2024 por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por M.C.F.C., contra la sentencia desestimatoria nº 118/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 8 de Valencia en el recurso Contencioso-Administrativo 412/2023.

El Pleno queda enterado.

00:00:31 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=31>

### 3. Secretaría.

Número: 2025/00008676T.

**DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 2025002811 RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES; NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE; DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE GESTIÓN POLÍTICA, Y DELEGACIONES EN TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES.**

Por la presente y en cumplimiento del art. 38 d) del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídica de las Entidades Locales se da cuenta al Pleno de la resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2025, que literalmente dice:

En uso de las atribuciones que a la Alcaldía confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 4 del ROM y 41.3, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dada cuenta de las instrucciones de Alcaldía que obran en expediente.

ATENDIDO que el pasado viernes, día 4 de julio, se celebró sesión plenaria en la cual se eligió nuevo Alcalde en la persona de D. Francisco Javier Gorrea Bañuls, tras la previa renuncia al cargo presentada por D. Joan Manuel Miguel León; lo que determina la necesidad de organizar nuevamente el escalón competencial de Alcaldía y Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el art 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno.

CONSIDERANDO, que conforme al art. 46.1 del ROF, el Alcalde ostenta la atribución de designar y remover libremente a los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 114 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, del siguiente tenor literal:

*"Artículo 114.*

- 1. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.*
- 2. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno.*
- 3. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento."*

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 115 del ROF el órgano delegante se reserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación, así como la de ser informado previamente a la adopción de las decisiones de trascendencia.

Visto lo expuesto, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO.- Establecer la siguiente composición de la Junta de Gobierno Local:**

**Presidente:** El Alcalde, Francisco Javier Gorrea Bañuls.

**Componentes:**

Joan Manuel Miguel León.  
Consuelo Morató Moreno.  
M<sup>a</sup> Cruz García Pedrero.  
M<sup>a</sup> José Llopis Oliver.  
Juani García Portolés.  
Paco García Latorre.

**SEGUNDO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los corporativos que a continuación se señalan, que sustituirán al Alcalde en función del orden que se establece, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones previa delegación expresa conforme al art. 44.1 y 2 del ROF; así como también**

desempeñarán las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde; todo ello en los términos establecidos en el artículo 47.1 y 2 del ROF.

No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

**Tenientes de alcalde y orden de nombramiento:**

- 1º.- Joan Manuel Miguel León.
- 2ª.- Consuelo Morató Moreno.
- 3ª.- Mª Cruz García Pedrero.
- 4ª.- Mª José Llopis Oliver.
- 5ª.- Juani García Portolés.
- 6º.- Paco García Latorre.

**TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:**

- 1.- La aprobación del expediente de contratación, así como la autorización del gasto de aquellos contratos cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, excepto los contratos menores.
- 2.- La adjudicación del contrato, así como la disposición del gasto en los mismos supuestos del apartado anterior.
- 3.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
- 4.- Enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
- 5.- Aprobar las memorias valoradas y los proyectos de obras y servicios, salvo los de los contratos menores según la legislación de contratos del sector público.
- 6.- Aprobar la oferta de empleo público y las bases de selección de personal derivadas de la citada, y de concursos para la provisión de puestos de trabajo.
- 7.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística de todo tipo y de los proyectos de urbanización, a excepción de la aprobación de la liquidación de las cuotas urbanísticas.
- 8.- Concertación de operaciones de crédito, a corto y largo plazo, de competencia de la Alcaldía.

La presente delegación se concede sin perjuicio de que esta Alcaldía se reserve la facultad de avocar para sí la resolución de aquellos asuntos en los que la urgencia o necesidad de premura en su tramitación no permita someterlos a la Junta de Gobierno Local. En tal caso, por el Alcalde se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución que

hubiera dictado. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 22 septiembre de 2004), el Alcalde puede decidir someter al conocimiento de la Junta de Gobierno Local cualquier asunto concreto de los atribuidos a su competencia con el carácter de delegable.

**CUARTO.- Establecer las siguientes áreas de gestión política:**

- 1.- Recursos humanos; modernización; fomento económico y promoción comercial; deporte; juventud, infancia y adolescencia; transparencia y participación.
- 2.- Medio ambiente, agricultura, medio rural; legalidad urbanística, licencias y vivienda; memoria democrática; parques y jardines; salud; talleres ocupación.
- 3.- Gestión de urbanizaciones; R.S.U.; Ciclo del agua, y Bienestar Animal.
- 4.- Cultura, música y fiestas; patrimonio municipal; obras y servicios, y protección ciudadana.
- 5.- Educación y Políticas Inclusivas; O.A.C.; red de museos y bibliotecas; patrimonio histórico artístico; envejecimiento activo; igualdad y LGTBI.
- 6.- Política Territorial, Movilidad, Turismo, Ciudad Creativa UNESCO, Infraestructuras y Gobierno Interior.
- 7.- Alcaldía; hacienda; protocolo y comunicación; proyectos singulares; expedientes sancionadores de tráfico.

**QUINTO.- Efectuar las siguientes delegaciones, en consonancia con las áreas dispuestas en el punto anterior; así como la reserva de competencias en Alcaldía según se establece en el último inciso del presente punto:**

**1.- Recursos humanos; modernización; fomento económico y promoción comercial; deporte; juventud, infancia y adolescencia; transparencia y participación.**

**Delegación genérica a favor de D. Joan Manuel Miguel León.**

**Recursos Humanos. Gestión de Personal.**

- Gestión de Personal y Recursos humanos.
- Formación de los empleados públicos.
- Control horario.
- Prevención de riesgos laborales. Seguridad y salud en el trabajo.
- Gestión de la plantilla de personal.
- Relaciones sindicales. Mesa negociación.

**Fomento económico.**

- Promoción económica, ocupación y desarrollo local, etc...
- Agencia de Desarrollo Local (ADL), áreas industriales y fomento de la actividad empresarial y comercial.
- Programas de fomento de la ocupación

## **Participación ciudadana**

- Presupuestos Participativos
- Relaciones con asociaciones ciudadanas.
- Registro de asociaciones y entidades ciudadanas

## **Promoción comercial.**

- Actividad comercial, mercados ocio y hostelería.
- Organización de la Feria Agroalimentaria “A mos redó”.
- Relaciones con las asociaciones empresariales, comerciales y profesionales.
- Ferias (excluidas las de las fiestas patronales), abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Relaciones con la Federación de Comercio
- Tejido Comercial de Lliria

## **Deporte.**

- Infraestructuras deportivas
- Instalaciones deportivas de uso público. Gestión conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Relaciones con las entidades deportivas.
- Programas de promoción del deporte escolar.

## **Delegación especial a favor de Andreu Badía Veses.**

### **Juventud, Infancia y Adolescencia.**

- Participación en la infancia: Consejo de Participación Infantil.
- Participación en la adolescencia: programa de corresponsales juveniles.
- Voluntariado juvenil: programa Erasmus +.
- Gestión del Espai Jove. Promoción de actividades y programas juveniles.
- Infancia, promoción de actividades y programas infantiles. Programa Ciudad Amiga de la Infancia.
- Escuelas municipales de verano.

### **Modernización y Nuevas tecnologías.**

- Planificación y gestión de los instrumentos y aplicativos informáticos necesarios para la gestión de los servicios públicos que presta el ayuntamiento de Lliria. Proyectos digitalización y sensorización.
- Diseño, planificación y gestión de los distintos procedimientos de administración electrónica competencia municipal y desarrollo de los mecanismos de transparencia de las actuaciones desarrolladas por ésta.
- Sede Electrónica. Certificados electrónicos.

### **Smart City.**

- Desarrollo y coordinación de nuevos elementos que conduzcan a ser Lliria una Ciudad Inteligente.
- Implantación de nuevas herramientas de Smart City en servicios públicos.
- Captación de subvenciones y programas europeos para Smart City.

### **Transparencia y Participación.**

- Gestión portal de transparencia y buen Gobierno Municipal

### **2.- Medio ambiente, agricultura, medio rural; legalidad urbanística, licencias y vivienda; memoria democrática; parques y jardines, salud, talleres ocupación.**

#### **Delegación genérica a favor de Consuelo Morató Moreno.**

##### **Medio Ambiente y Medio Rural.**

- Inversión y mejora de espacios naturales y espacios verdes.
- Gestión forestal y espacios protegidos. Prevención y extinción de incendios.
- Agenda 2030 - Agenda Urbana.
- Medioambiente.
- Voluntariado ambiental.
- Extinción y prevención de incendios.

##### **Legalidad, licencias y vivienda.**

- Instrucción, incluyendo la resolución, de expedientes de protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Inspección urbanística.
- Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística: Licencias urbanísticas y Declaraciones responsables; Instrumentos de intervención ambiental y en materia de establecimientos públicos en general, licencias, declaraciones responsables y comunicaciones de actividades inocuas.
- Instrucción, incluyendo la resolución, de expedientes de protección de la legalidad en materia de actividades y establecimientos públicos en general. Infracciones en estas materias.
- Inspección de actividades.
- Autorizar actos, y fiestas: permiso para celebración verbenas, cenas, instalación de hinchables, etc; coordinar la actuación de los departamentos implicados (policía local, brigada de obras, etc.).
- Feria y recinto ferial.
- Autorizaciones para la celebración de Espectáculos públicos.
- Ocupaciones de vía pública.
- Promoción y gestión de la vivienda de protección pública.
- Gestión de la edificación y rehabilitación. Órdenes de ejecución en materia urbanística.
- Oficina ARRU.
- Oficina XALOC.

##### **Memoria Democrática.**

- Desarrollo e impulso de políticas de recuperación de la memoria democrática en el municipio.
- Localización, señalización y dignificación de fosas comunes, lugares de memoria y espacios de represión.
- Coordinación con la Generalitat Valenciana en materia de memoria histórica.
- Promoción de actos institucionales de homenaje a víctimas del franquismo y a la lucha democrática.
- Impulso a actividades educativas, culturales y divulgativas relacionadas con la memoria democrática.
- Colaboración con entidades memorialistas y de derechos humanos.

- Conservación y difusión del patrimonio documental y oral vinculado a la represión franquista en Lliria.

#### **Fondos Europeos.**

- Identificación, análisis y seguimiento de convocatorias europeas aplicables al ámbito local.
- Coordinación de la planificación y redacción de proyectos municipales financiables con fondos europeos, en coordinación con las áreas competentes.
- Presentación y gestión de solicitudes de subvenciones europeas, en coordinación con las áreas competentes.
- Seguimiento de la ejecución técnica y financiera de los proyectos europeos concedidos.
- Supervisión de la justificación económica y documental ante las autoridades competentes
- Coordinación y organización del servicio y el personal adscrito.

#### **Delegación especial en favor de: Nico Marco Pérez.**

#### **Parques, jardines y agricultura.**

- Brigada de Jardines. Organización del servicio; Organización y control del personal adscrito a dicho servicio; compra de material; compra de vestuario; coordinar con el encargado la realización de todas las funciones que desde las distintas áreas del ayuntamiento se le requiera.
- Parque de San Vicente.
- Conservación, mantenimiento, reparaciones, inversión y mejora de parques y jardines del núcleo urbano.
- Agricultura y Consejo Local Agrario.

#### **Salud Pública.**

- Planificación, seguimiento y evaluación de programas de promoción de la salud.
- Gestión de campañas de prevención (drogodependencias, tabaquismo, alimentación saludable, salud mental...).
- Coordinación con el Centro de Salud, Conselleria de Sanitat y otros órganos del sistema sanitario público.
- Programas de fomento de hábitos saludables.

#### **Talleres de ocupación, programas mixtos de formación y empleo: Escuelas Taller, Talleres de empleo.**

- Dirección y seguimiento de los programas.
- Coordinación con los servicios municipales implicados.

#### **Oficina Municipal de Información al Consumidor.**

- Dirección de la OMIC.
- Coordinación con otras áreas municipales (sanidad, comercio, etc.).
- Representación institucional en materia de consumo.

### **3.- Gestión urbanizaciones, R.S.U., Ciclo del agua y Bienestar Animal.**

#### **Delegación genérica a favor de M<sup>a</sup>. Cruz García Pedrero.**

##### **Gestión Urbanizaciones.**

- Relación con las urbanizaciones de Llíria (urbanizaciones, núcleos de población y diseminados), asociaciones, federaciones de vecinos que viven fuera del casco urbano.
- Gestión de los servicios municipales que se prestan y gestión de reclamaciones, con acceso directo a los servicios municipales necesarios para solucionarlas. Brigada Urbanizaciones: Organización del servicio. Conservación, reparación y mantenimiento de servicios públicos.
- Tramitación cuotas urbanísticas y de las contribuciones especiales para la realización de actuaciones urbanísticas en el municipio.
- Gestión de inversiones en urbanizaciones, núcleos de población y diseminados.
- Mantenimiento puntos de encuentro y edificios municipales ubicados en las urbanizaciones de Llíria.
- Limpieza de parcelas, incluidos requerimientos, multas coercitivas y órdenes de ejecución.

##### **RSU. Plan Local Residuos.**

- Brigada de Residuos Urbanos: organización, gestión y control del personal adscrito al servicio, parque móvil; compra de contenedores, vestuario; recogida de poda, residuos sólidos urbanos, tanto al casco urbano como las urbanizaciones y atender las reclamaciones del servicio.
- Recogida de voluminosos en todo el término municipal. Tratamiento y eliminación de residuos: participación en el Plan Zonal de Residuos.
- Gestión del Ecoparque y control de vertederos. Coordinación con el Consorcio.
- Gestión vertedero municipal.

##### **Ciclo Integral del agua.**

- Ciclo integral del agua (suministro de agua potable y saneamiento de aguas residuales). Desarrollo Plan Regularización Abastecimientos agua en Urbanizaciones y Mejora red en el casco Urbano.
- Planes directores de agua potable y de saneamiento municipal. Coordinación y Gestión.
- Actuaciones e inversiones en el ciclo integral del agua y saneamiento.
- Planificación y gestión de obras de implantación de servicios.
- Control de Plagas en alcantarillado municipal.

##### **Bienestar Animal.**

- Bienestar animal: tenencia y control de animales de compañía.
- Campañas informativas sobre el censo de animales. Mantenimiento y creación Parques Caninos.
- Expedientes sancionadores a las personas propietarias por incumplimiento de la normativa y ordenanzas.
- Control de animales sueltos y campañas de concienciación de tenencia de animales.
- Control de colonias felinas. Registro de colonias municipales. Registro, control y gestión de la figura del cuidador de colonias.

- Creación y gestión de refugio animal municipal o comarcal.

#### **4.- Cultura, música y fiestas; patrimonio municipal; obras y servicios, y protección ciudadana.**

##### **Delegación genérica a favor de M<sup>a</sup> José Llopis Oliver.**

###### **Cultura.**

- Agenda cultural de Lliria.
- Organización actividades culturales. Publicaciones Culturales. Organización de cursos, talleres, seminarios, coloquios y otros fórum culturales.
- Voluntariado cultural.
- Realización de concursos, festivales, certámenes, muestras y exposiciones dentro del ámbito de las artes y el patrimonio cultural.
- Promoción de la Cultura, gestión de los equipamientos culturales y de los edificios, homenajes y conmemoraciones.
- Relaciones con las entidades y asociaciones culturales dentro de su ámbito.
- Coordinación de actos municipales en fiesta y festividades tradicionales de la localidad, así como coordinación de las necesidades implícitas en cada uno de ellos.

###### **Fiestas.**

- Festejos taurinos.
- Fiestas de San Miguel.
- Fiestas de San Vicente.
- Fallas y Junta Local Fallera.

###### **Música.**

- Relaciones con las Sociedades Musicales. Convenios y seguimiento de los mismos.
- Gestión de actos municipales que se celebren en el ámbito musical.
- Programación Musical.
- Relaciones con las Escuelas internacionales de música.
- Festivales y concursos musicales.

###### **Patrimonio municipal.**

- Adquisición, enajenación y utilización de bienes municipales (patrimoniales y demaniales).
- Gestión del inventario de bienes municipales.
- Gestión y control de los edificios e instalaciones de “El Prat”, a excepción de instalaciones deportivas.
- Tramitación de procedimientos de adquisición, cesión, enajenación, permuta o arrendamiento de bienes municipales.
- Coordinación con otras áreas municipales para la puesta en valor de espacios públicos y patrimoniales.

##### **Delegación especial a favor de Francesc Josep Fombuena Valle.**

###### **Obras y servicios.**

- Obras públicas municipales. Proyectos y ejecución de las obras.
- Oficina técnica municipal. Control y gestión.
- Mantenimiento y mejora de las vías públicas.
- Eliminación de barreras arquitectónicas en el espacio público.
- Mobiliario urbano.
- Brigada de Obras y Servicios. Organización del servicio. Organización y control del personal adscrito a dicho servicio; compra de material; compra de vestuario; control y coordinación con el encargado de la realización de los trabajos.
- Limpieza viaria. Control y seguimiento del servicio.
- Limpieza de edificios municipales.
- Fumigación y desinsectación de edificios municipales.
- Cementerio municipal: cambio de nombre de los derechos funerarios, mantenimiento y limpieza del cementerio; personal a su servicio; construcción de nichos y reclamaciones.

#### **Protección ciudadana**

- Coordinación de la Policía Local y supervisión de su funcionamiento operativo y administrativo.
- Dirección y planificación de la seguridad ciudadana en el municipio.
- Prevención y gestión de situaciones de riesgo, emergencias y catástrofes.
- Coordinación y activación del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y planes específicos (inundaciones, incendios, etc.).
- Colaboración con la Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y otros cuerpos en situaciones de emergencia o seguridad pública.
- Gestión y apoyo a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.
- Promoción de campañas de concienciación ciudadana en materia de seguridad, autoprotección y convivencia.
- Coordinación de dispositivos de seguridad en fiestas, eventos deportivos, culturales o manifestaciones.
- Supervisión del sistema de videovigilancia, alarmas y herramientas tecnológicas para la seguridad urbana.
- Participación en la Junta Local de Seguridad y otros órganos de coordinación.

#### **5.- Educación y Políticas Inclusivas, O.A.C.; red de museos y bibliotecas; patrimonio histórico artístico; envejecimiento activo; igualdad y LGTBI.**

#### **Delegación genérica a favor de Juani García Portolés.**

##### **Educación.**

- Planificación educativa del municipio.
- Colaboración en actividades extraescolares.
- Previsión y gestión de la escolarización.
- Gestión de los centros educativos fuera del horario lectivo.
- Convivencia en la escuela.
- Fomento de la participación en la comunidad educativa.
- Consejo Escolar Municipal.
- Participación en los consejos escolares de centros.

- Relaciones con las asociaciones de madres y padres (AMPAS).
- Programas y proyectos educativos: Ciudad Educadora.
- Becas y ayudas escolares.
- Educación de Personas Adultas (EPA).
- Gabinete Psicopedagógico.
- Escuela Municipal de Inglés y relaciones con la Escuela Oficial de Idiomas (EOI).
- Conservación y mantenimiento de los centros escolares públicos.
- Promoción y uso del valenciano.

### **Políticas Inclusivas.**

#### **Atención primaria de carácter básico.**

- Servicio de acogida ante situaciones de necesidad social. Gestión prestaciones económicas individualizadas.
- Servicio de promoción de autonomía personal:
- Servicio de ayuda a domicilio.
- SAD Dependencia.
- Taller de memoria.
- Taller de Alzheimer.
- Servicio de inclusión social. Gestión renta valenciana de inclusión.
- Servicio de prevención e intervención con las familias:
- Escuela de familias.
- Comisión de absentismo escolar.
- Servicio de acción comunitaria:
- Programas para la igualdad y promoción del pueblo gitano.
- Programa de oficinas de atención a las personas migrantes (PANGEA)
- Unidad Jurídico administrativa.

#### **Atención primaria de carácter específico de competencia local.**

- Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental:
- Servicio de atención específica con problemas graves de enfermedad mental (SASEM) o Programas de promoción de la autonomía personal para las personas con diversidad funcional. Taller Pentagrama.
- Servicio de infancia y adolescencia.
- Equipo interdisciplinar en infancia y adolescencia (EIJA)
- Medidas judiciales.
- Servicio de violencia de género
- Servicio de atención diurna.
- Centro Ocupacional Municipal
- Centro de día de menores "Amics"
- Gestión y mantenimiento de infraestructuras sociales: Multiusos-Centro Social.

### **O.A.C. (Oficina Atención Ciudadana).**

- Servicio municipal de Estadística.
- Funcionamiento y gestión de la Oficina Municipal de Atención Ciudadana O.A.C.: Atención de las sugerencias, quejas y reclamaciones de los ciudadanos sobre el funcionamiento de los servicios municipales; dar traslado de las mismas al departamento competente; Control y gestión del personal adscrito a la misma.
- Relaciones con la oficina PROP.

**Delegación especial a favor de Reme Tordera Aroca:**

**Red de Museos locales.**

- Red de museos. Servicio de arqueología. MALL y Silvestre Edeta.
- Gestión y autorización uso de los espacios protegidos y edificios patrimoniales: MALL, Museu Silvestre Edeta, Forn de la Vila, Santuari Oracular de Mura, Mausoleos, Baños Árabes, Trulls de Daüd.
- Promoción, protección y gestión del Patrimonio histórico-artístico, monumental, patrimonio rural i etnológico.
- Desarrollo Plan Municipal de Mejora y Conservación del Patrimonio Histórico Local.
- Catalogación y puesta en valor del patrimonio rural e hidráulico (bodegas, aljibes, caminos, acequias).
- Recuperación y documentación del Patrimonio bélico.

**Red Municipal de Bibliotecas.**

- Coordinación y organización del servicio. Personal y centros de l'Almodí y Espai jove.
- Publicaciones locales, becas e investigación. Presentaciones libros.
- Premios y Concursos literarios. Certamen Pascual Enguidanos.
- Actividades fomento lector, clubs de lectura, bebeteca y grupos de conversa.

**Envejecimiento activo. Mayores.**

- Relaciones con las asociaciones de personas mayores. Banda UPD.
- Gestión y mantenimiento del Hogar de las personas mayores.
- Programas y actividades de atención y participación a las personas Mayores.
- Programa “Ciudades amigables con las personas mayores”.

**Igualdad y LGTBI.**

- Coordinación del área de igualdad. Relaciones con las asociaciones de mujeres, feministas y LGTBI
- Plan de igualdad entre mujeres y hombres
- Plan de igualdad de plantilla municipal
- Programas para el fomento de la igualdad. Mesa Interdisciplinar contra la Violencia de Género.

**Cooperación.**

- Relaciones con organizaciones no gubernamentales y proyectos de cooperación

**6.- Política Territorial, Movilidad, Turismo, Ciudad Creativa UNESCO, Infraestructuras y Gobierno Interior.**

**Delegación genérica a favor de Paco García Latorre.**

### **Política Territorial: Ordenación Territorio.**

- Planeamiento urbanístico, incluidas propuestas y colaboraciones externas en el planeamiento urbanístico. Gestión urbanística.
- Gestión de los Programas de Actuación Integrada. Gestión de obras de urbanización. Planificación y gestión de la implantación de servicios urbanísticos.
- Servicios energéticos municipales. Alumbrado público: Gasto, mantenimiento e inversión. Optimización energética. Personal alumbrado público, Organización del servicio: conservación, reparación y mantenimiento.

### **Movilidad Sostenible/Accesibilidad.**

- Accesibilidad y Movilidad Urbana Sostenible. PMUS. Plan Director Bicicleta. Creación vías verdes locales y espacios públicos accesibles.
- Servicio municipal de transporte público. Relaciones con la Autoridad Metropolitana de Transportes.
- Planificación, ordenación y gestión del tráfico en las vías públicas municipales. Plan director de tráfico local.
- Señalización viaria casco urbano, pistas, caminos y urbanizaciones.
- Gestión zonas de estacionamiento. Plan director de aparcamientos públicos y disuasorios.
- Servicio ORA.
- Planificación y gestión de nuevos accesos urbanizaciones.
- Peatonalización o semi peatonalización (como remodelación Plaza Mayor, zona centro, Avinguda. dels Furs y Duc de Llíria).
- Brigada de Caminos: Organización del servicio. Conservación, reparación y mantenimiento de caminos rurales y vías municipales.

### **Turismo/Ciudad Creativa UNESCO.**

- Turismo: Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Ferias turísticas, creación de productos turísticos, señalización y coordinación de actividades. Desarrollo Plan Estratégico Turístico Local y Destino Turístico Inteligente.
- Oficina UNESCO. Gestión del Plan Estratégico y las actividades relacionadas con el proyecto de Ciudad Creativa UNESCO, categoría de Música. Relación, coordinación y programación de eventos con la Red de Ciudades Creativas UNESCO. Mediterranew Musix.
- Gestión de actos municipales que se celebren en el ámbito musical de Ciudad Creativa y agrupaciones "Llíria City of Music".
- Festivales y concursos musicales.
- Enseñanzas Artísticas: Actividades y programas musicales con el Conservatorio Municipal de Música y coordinación y gestión de la Escuela Municipal de Danza.
- Programa Erasmus + .

### **Infraestructuras Educativas y Sociales.**

- Seguimiento y desarrollo del "Pla EDIFICANT" de la Conselleria de Educación, gestión de nuevas infraestructuras educativas en el municipio.
- Construcción Nuevo IES Camp de Túria.
- Construcción Nuevo CEIP nº 3 y otras nuevas infraestructuras educativas.
- Seguimiento y desarrollo del "Pla CONVIVINT" de la Conselleria de Bienestar Social. Gestión de nuevas infraestructuras sociales.

### **Archivo municipal.**

- Coordinación y organización del servicio. Personal y centros dependientes.
- Promocionar las exposiciones temáticas y la recuperación de fondos documentales, musicales, pictográficos y fotográficos de Llíria.

### **Gobierno Interior, contratación.**

- Contratación administrativa y gestión de compras. Seguros.
- Servicios jurídicos.

## **7.- Alcaldía; hacienda; protocolo y comunicación; proyectos singulares; expedientes sancionadores de tráfico.**

### **Competencias que el Alcalde se reserva:**

#### **Hacienda**

- Presupuestos y Hacienda Local.
- Recaudación y Gestión tributaria.

#### **Protocolo y comunicación**

- Distinciones Honoríficas.
- Protocolo y relaciones institucionales
- Coordinación de estrategias y contenidos en comunicación.

#### **Coordinación de proyectos singulares para la ciudad**

#### **Tramitación de los procedimientos sancionadores de policía en materia de tráfico.**

### **SEXTO.- Incluir dentro de las delegaciones genéricas y especiales las siguientes atribuciones:**

**GENÉRICAS:** La facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general; resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (firma de decretos en cualesquiera cuestiones relacionadas con las competencias atribuidas al área, excluyendo las expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local); la facultad de firmar escritos de trámite, providencias de inicio e impulso de expedientes, comunicaciones, autorizaciones internas y oficios a particulares en las materias delegadas. Tramitación de expedientes sancionadores derivados de las competencias delegadas.

Incluye asimismo la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones en los contratos menores, relacionados con las competencias delegadas, así como también de otro tipo de gastos hasta un límite de 15.000 euros. También la suscripción, conjuntamente con el técnico responsable, de todas las facturas correspondientes al área, ya provengan de gastos autorizados en base a la facultad anterior o no.

**ESPECIALES:** Comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, SIN incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que habrán de ser suscritos por el concejal con competencias genéricas del área correspondiente. Incluye no obstante la facultad de firmar documentos y escritos de trámite que no decidan en cualquier caso el fondo de ningún asunto, providencias de inicio e impulso de expedientes, comunicaciones y oficios a particulares en las materias delegadas.

**SÉPTIMO.-** El Alcalde ejercerá en todo caso, asimismo, las atribuciones indelegables, que se relacionan en el art. 21.1 a), e), k), l) y m), así como las señaladas en el apartado 3 del mismo artículo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, la Alcaldía se reserva la firma de los siguientes documentos en particular:

- a) Edictos
- b) Certificados
- c) Convenios y protocolos aprobados por órganos colegiados; así como los aprobados en ejercicio de las competencias del área que se reserva; y escrituras públicas.

**OCTAVO.-** Dar traslado del contenido del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno; a los restantes Grupos Municipales; a los interesados con la advertencia expresa a quienes ven atribuidas sus delegaciones de que **si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución**, no hacen manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptan la delegación, **se entenderá tácitamente aceptada**; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre; a los Jefes de los distintos Departamentos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su entrada en vigor desde el mismo día en que se firme.

El Pleno queda enterado.

00:01:48 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=108>

#### 4. Alcaldía.

Número: 2025/00009226K.

#### DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSPV-PSOE.

Se da cuenta al Pleno de la designación de Dª. Consuelo Morató Moreno como nueva portavoz del grupo municipal PSPV-PSOE según escrito presentado con Registro de entrada N° 2025013763 de fecha 17 de julio de 2025 y de conformidad con lo previsto en el art. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

*“De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.”*

El Pleno queda enterado.

00:02:07 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=127>

#### 5. Alcaldía.

Número: 2025/00009177H.

#### DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE DE 2025.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la

Comisión Informativa Sostenibilidad, Ordenación del Territorio, Movilidad, Turismo y UNESCO, Infraestructuras y Gobierno Interior de fecha 17 de julio de 2025:

Visto el acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2024, por el que se determinan las sesiones plenarias y las comisiones informativas ordinarias para el ejercicio 2025.

Visto que la sesión plenaria ordinaria del mes de septiembre está prevista para el día 18 a las 19:00 horas.

Considerando que el día 18 de septiembre por la tarde está prevista la inauguración de la "Fira A mos redó" a la que deben asistir los miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 113 de la Ley de la Generalitat 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano; artículo 78 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y artículo 46.2.a de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Modificar del día de celebración del pleno ordinario de septiembre de 2025, siendo el 17 de septiembre de 2025 a las 19:00 horas.

00:02:18 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=138>

**6. Secretaría.**

**Número: 2025/00009320T.**

**PROPIUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES Y MATERIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a votar la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, aprobándose por unanimidad.

Una vez ratificada la inclusión del asunto en el orden del día, el Pleno de la Corporación procede al debate y votación de la propuesta del Alcalde de fecha 18 de julio de 2025:

Considerando que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2023 se crearon las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Lliria.

Atendido que el día 4 de julio de 2025 se celebró sesión plenaria en la cual se eligió nuevo Alcalde en la persona de D. Francisco Javier Gorrea Bañuls, tras la previa renuncia al cargo presentada por D. Joan Manuel Miguel León.

Vista la Resolución Núm. 2025002811 de 9 de julio de 2025 relativa a la nueva composición de la junta de gobierno local y delegaciones; nombramiento de tenientes de alcalde; determinación de áreas de gestión política, y delegaciones en tenientes de alcalde y concejales.

Considerando la necesidad de adaptar la denominación y materias de las Comisiones Informativas creadas en 2023 a las nuevas áreas de gestión política.

Vistas las instrucciones de Alcadía que obran en el expediente,

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales Socialista (5) y Compromís-MoVe (6), ocho votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) y dos abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal VOX (2) aprueba la propuesta de alcaldía y

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar la denominación y materias de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Llíria creadas mediante acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2023, quedando de la siguiente manera:

**DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA DE MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN Y POLÍTICAS INCLUSIVAS.**

ÁREA: Recursos humanos; modernización; fomento económico y promoción comercial; deporte; juventud, infancia y adolescencia; transparencia y participación.

ÁREA: Educación y Políticas Inclusivas; O.A.C.

**DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO, CULTURA, MUSICA, FIESTAS Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

ÁREA: Alcaldía; hacienda; protocolo y comunicación; proyectos singulares; expedientes sancionadores de tráfico.

ÁREA: Cultura, música y fiestas; patrimonio municipal;

**DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, MEMORIA DEMOCRATICA, OBRAS Y SERVICIOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA.**

ÁREA: Medio ambiente, agricultura, medio rural; legalidad urbanística, licencias y vivienda; memoria democrática; parques y jardines; salud; talleres ocupación.

ÁREA: obras y servicios, y protección ciudadana.

**DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA DE POLITICA TERRITORIAL, MOVILIDAD, TURISMO Y UNESCO; GESTIÓN DE URBANIZACIONES; PATRIMONIO HISTÓRICO.**

ÁREA: Gestión de urbanizaciones; R.S.U.; Ciclo del agua, y Bienestar Animal.

ÁREA: Política Territorial, Movilidad, Turismo, Ciudad Creativa UNESCO, Infraestructuras y Gobierno Interior.

ÁREA: Red de museos y bibliotecas; patrimonio histórico artístico; envejecimiento activo; igualdad y LGTBI.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los portavoces de los grupos políticos a los efectos de que mediante escrito dirigido al Alcalde modifiquen, en su caso, la adscripción concreta de los concejales titulares y suplentes que hayan de formar parte de las nuevas comisiones informativas en representación de su grupo político.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las respectivas secretarías de las Comisiones Informativas.

**CUARTO.-** Publicar un anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

00:03:09 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=189>

## 7. Patrimonio.

Número: 2023/00012548V.

### DECLARACIÓN PARCELAS SOBRANTES CALLE MARE DE DÉU DE MONTIEL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLÍRIA.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 15 de julio de 2025:

**Visto** Registro de Entrada núm. 2023017094, de 14 de septiembre de 2023, D. E.B.T. con DNI \*\*\*7341\*\*, con domicilio a efecto de notificaciones c/Mare de Deu de Montiel, 3, Pta. 7, presentó una solicitud manifestando interés por adquirir la parcela municipal sobrante de vía pública situada en la calle Garcilaso, por ser titular de la vivienda colindante ubicada en la c/Nuestra Señora Montiel, 8, de Llíria.

**Vista** Providencia del Concejal Delegado del Área de Patrimonio del M.I. Ayuntamiento de Llíria, de fecha 28 de mayo de 2025 con CSV 15704543317137166347 se ordenó al Departamento de Patrimonio que se emitiera informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la declaración de parcelas sobrantes y su posterior enajenación si es el caso.

**Considerando** informe técnico de Arquitecto Técnico, IRA, de fecha 26 de mayo de 2025, con CSV 15704507027105045141 donde se delimitan y valoran todas las porciones de terreno susceptibles de declararse sobrantes de la misma finca matriz.

Las porciones de terreno que nos ocupa provienen de la parcela 27 del polígono 100 del

antiguo catastro de rústica de propiedad municipal como bien patrimonial, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad y que tras la aprobación del PGOU es suelo edificable, pero que por su emplazamiento y/o superficie pueden ser susceptibles o no de uso adecuado, y que a continuación se describen:

1) Porción núm. 1:

Que por su superficie (1,04 m<sup>2</sup>) menor a la parcela mínima y emplazamiento, al estar situado entre el vial y la linde trasera del inmueble de la calle de Ntra. Sra. de Montiel nº 2, con referencia catastral 6789701YJ0868N0001JP, no es susceptible de uso adecuado y se puede conceptuar como parcela sobrante.

2) Porción núm. 2:

Que por su superficie (2,56 m<sup>2</sup>) menor a la parcela mínima y emplazamiento, al estar situado entre el vial y la linde trasera del inmueble de la calle Garcilaso nº 20A, no es susceptible de uso adecuado y se puede conceptuar como parcela sobrante.

3) Porción núm. 3:

Que por su superficie (9,51 m<sup>2</sup>) menor a la parcela mínima y emplazamiento, al estar situado entre el vial y la linde trasera del inmueble de la calle de Ntra. Sra. de Montiel nº 8, con referencia catastral 6789701YJ0868N0001JP, no es susceptible de uso adecuado y se puede conceptuar como parcela sobrante.

4) Porción núm. 4:

Que por su superficie (3,72 m<sup>2</sup>) menor a la parcela mínima y emplazamiento, al estar situado entre el vial y la linde trasera del inmueble de la calle de Ntra. Sra. de Montiel nº 24, con referencia catastral 6789712YJ0868N0001BP, no es susceptible de uso adecuado y se puede conceptuar como parcela sobrante.

5) Porción núm. 5:

Que por su superficie (16,79 m<sup>2</sup>) menor a la parcela mínima y emplazamiento, al estar situado entre el vial y la linde trasera del inmueble de la calle de Ntra. Sra. de Montiel nº 26, con referencia catastral 6789713YJ0868N0001YP, no es susceptible de uso adecuado y se puede conceptuar como parcela sobrante.

**Considerando** el informe jurídico del Técnico de Patrimonio, DAR, de fecha 28 de mayo de 2025, con CSV núm: 15704506124372371514, en el cual se concluye el tenor literal siguiente:

“... CONCLUSIONES

**ÚNICA. - Resulta adecuada a la legalidad la enajenación directa de las parcelas**

*sobrantes, con sometimiento a lo establecido en este informe.”*

**Considerando** conveniente para la Entidad Local la enajenación directa de los mencionados bienes, por cumplir las características establecidas en el artículo 7.2. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del tenor literal siguiente: “*Se conceptuarán parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades locales que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado.*”

**Resultando**, por tanto, útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad, por los motivos expuestos anteriormente, quedando patente la imposibilidad de aprovechamiento para el interés público, por lo tanto, acredita su oportunidad, conveniencia y utilidad pública de dicha enajenación.

**Vista** la resolución número 2025002195 del 29 de mayo de 2025 en la que se dispone la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de declarar parcelas sobrantes los inmuebles indicados y con el fin de someter el expediente a información pública durante un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del citado anuncio.

**Vista** la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el día 10 de junio de 2025, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales.

**Visto** que, en el periodo comprendido, salvo error u omisión, no se han presentado alegaciones al expediente 2023/12548V.

**Considerando** que es procedente la declaración de parcelas sobrantes descritas anteriormente y que en el expediente se han cumplido los trámites legalmente exigidos.

**Visto** el informe preceptivo de Secretaría de fecha 14 de julio de 2025, con CSV 15704506476511452102, que no se reproduce por razones de economía del procedimiento dada la extensión del mismo, pero que se entiende incorporado al texto del presente acuerdo a los efectos del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Considerando** que el Pleno es el órgano competente y se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con los artículos 7.3 y 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con los artículos 22.2.p) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por trece votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5), Compromís-MoVe (6) y VOX (2) y ocho abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

## ACUERDA:

**PRIMERO.-** Declarar parcelas sobrantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 Reglamento de Bienes, las porciones de terreno que provienen de la parcela 27 del polígono 100 del antiguo catastro de rústica de propiedad municipal como bien patrimonial, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad y que tras la aprobación del PGOU es suelo edificable, pero que por su emplazamiento y/o superficie pueden ser susceptibles o no de uso adecuado, y que a continuación se describen, según informe técnico municipal:

1) Porción núm. 1:

Que por su superficie (1,04 m<sup>2</sup>) menor a la parcela mínima y emplazamiento, al estar situado entre el vial y la linde trasera del inmueble de la calle de Ntra. Sra. de Montiel nº 2, con referencia catastral 6789701YJ0868N0001JP, no es susceptible de uso adecuado y se puede conceptuar como parcela sobrante.

2) Porción núm. 2:

Que por su superficie (2,56 m<sup>2</sup>) menor a la parcela mínima y emplazamiento, al estar situado entre el vial y la linde trasera del inmueble de la calle Garcilaso nº 20A, no es susceptible de uso adecuado y se puede conceptuar como parcela sobrante.

3) Porción núm. 3:

Que por su superficie (9,51 m<sup>2</sup>) menor a la parcela mínima y emplazamiento, al estar situado entre el vial y la linde trasera del inmueble de la calle de Ntra. Sra. de Montiel nº 8, con referencia catastral 6789701YJ0868N0001JP, no es susceptible de uso adecuado y se puede conceptuar como parcela sobrante.

4) Porción núm. 4:

Que por su superficie (3,72 m<sup>2</sup>) menor a la parcela mínima y emplazamiento, al estar situado entre el vial y la linde trasera del inmueble de la calle de Ntra. Sra. de Montiel nº 24, con referencia catastral 6789712YJ0868N0001BP, no es susceptible de uso adecuado y se puede conceptuar como parcela sobrante.

5) Porción núm. 5:

Que por su superficie (16,79 m<sup>2</sup>) menor a la parcela mínima y emplazamiento, al estar situado entre el vial y la linde trasera del inmueble de la calle de Ntra. Sra. de Montiel nº 26, con referencia catastral 6789713YJ0868N0001YP, no es susceptible de uso adecuado y se puede conceptuar como parcela sobrante.

**SEGUNDO.-** Modificar puntualmente el inventario tras el cambio de su naturaleza jurídica, tal y como se dispone en el artículo 34 del Reglamento de Bienes y adecuar la nueva

calificación en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**TERCERO.-** Facultar al Presidente de la Entidad Local para la firma de cualquier documentación que precise la ejecución del presente acuerdo.

00:06:51 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=411>

## 8. Patrimonio.

Número: 2025/00007658V.

### RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2025002516 DE 18 DE JUNIO DE 2025

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 15 de julio de 2025:

**Vista** la resolución 2025002516 de fecha 18 de junio de 2025, referente a la propuesta de altas en el inventario municipal de bienes. A continuación, se transcribe el texto íntegro de la resolución para dar cuenta al Pleno para su ratificación.

### PROPUESTA DE ALTAS Y BAJAS EN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

*“8.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA.*

*Examinado el expediente de rectificación del inventario autorizado por el secretario de la Corporación en el que se examinan las altas y bajas habidas durante los ejercicios 2011 a 2014...”*

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta que en los archivos obrantes en la unidad orgánica de Patrimonio se dispone de una actualización en el número de orden del Inventario del año 1991, dándole su equivalencia válida en el número de orden del Inventario a los efectos del año 2015.

**TERCERO.-** Detectado, desde la unidad orgánica de Patrimonio que existen bienes pendientes de inventariar correspondientes a los movimientos de altas y bajas posteriores a dicha fecha de 2015 y hasta la actualidad.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las

Administraciones Pùblicas (LPAP), las administraciones pùblicas estàn obligadas estàn obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificaciòn y las que resulten precisas para reflejar su situaciòn jurídica y el destino o uso a que estàn siendo dedicados.

**SEGUNDO.-** La configuraciòn de Inventario de Bienes Municipales se llevará a cabo con arreglo a los siguientes epígrafes previstos en el art. 18 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de bienes de las entidades locales (RBEL):

- 1.º Inmuebles (haciendo constar las menciones contenidas en el art. 20).
- 2.º Derechos reales (con el contenido previsto en el art. 21).
- 3.º Muebles de carácter històrico, artístico o de considerable valor económico (art. 22).
- 4.º Valores mobiliarios (art. 23), créditos y derechos, de carácter personal (art. 24).
- 5.º Vehículos (art. 25).
- 6.º Semovientes (art. 26).
- 7.º Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados (art. 27).
- 8.º Bienes y derechos revertibles (art. 28)

**TERCERO.-** El procedimiento de formación y rectificación del inventario se inicia e impulsa por el presidente de la Corporaciòn, que dará las instrucciones necesarias para la elaboraciòn y aprobaciòn, rectificaciòn y comprobaciòn del mismo. En todo caso, el órgano competente para acordar la aprobaciòn (formaciòn, rectificaciòn y comprobaciòn del inventario) serà el Pleno de la Corporaciòn. (arts. 22 Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Règimen Local (LRBRL), y 34 del RBEL, y el quórum exigido es el de la mayoría simple.

**CUARTO.-** No obstante, sin perjuicio de su rectificaciòn o comprobaciòn debe señalarse que el Inventario Municipal es un documento dinámico de forma que ha de ser posible y nada obsta a que se realicen incorporaciones puntuales de bienes al mismo conforme se vayan produciendo en la realidad con el fin de reflejar de forma actualizada la titularidad del bien, y sin perjuicio de su traslaciòn a la rectificaciòn anual en el momento en el que se transmite.

Para efectuar estas incorporaciones puntuales al Inventario se entiende que la competencia es de Alcaldía en base al art. 21.1.s de la Ley de Bases de Règimen Local, sin perjuicio de la conveniencia de dar cuenta al pleno para su conocimiento y ratificaciòn

Visto el expediente

Esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO. -** Dar de Alta en el Inventario de bienes Municipal la relaciòn de bienes

siguientes:

- **Epígrafe:** 1º Inmuebles.
  - **Número de orden:** 4036
  - **Clasificación:** Patrimonial
  - **Nombre:** Parcela de suelo urbano en término municipal de Lliria, en el ámbito de la unidad de ejecución N.º 16.1 Polígono industrial de Rascanya. Lindes: Norte: parcela adjudicada 73; Sur: parcela adjudicada 71; Este: calle Fernando el Católico; y Oeste: parcela adjudicada 72.
  - **Situación:** Polígono industrial Rascanya. C/Fernando el Católico N.º 70 de Lliria
  - **Superficie:** 696,82 m<sup>2</sup>
  - **Naturaleza:** Urbana
  - **Forma de adquisición/Título:** Esta finca es una de las resultantes del proyecto de repartelación de la Unidad de Ejecución número 16.1, aprobado por el Ayuntamiento de Lliria Polígono Industrial de Rascanya, entre ellas la 30ª de la finca registral número 17444 de la que es dueño el Ayuntamiento de Lliria, con carácter comunal.
  - **Registro Propiedad:** Finca 43744, Inscripción 1ª Tomo 1745 Libro 557 Folio 130
  - **Referencia Catastral:** 7302835YJ0970S0001XY
  - **Valoración económica:** 35.647,06€
- 
- **Epígrafe:** 1º Inmuebles.
  - **Número de orden:** 4037
  - **Clasificación:** Patrimonial
  - **Nombre:** Parcela de suelo urbano en término municipal de Lliria, en el ámbito de la unidad de ejecución N.º 27A Xelardo. Lindes: Norte: Parcela adjudicada N.º 62 y Camí del Caramello a la Canyada de tello; Sur: Carrer en Proyecto N.º 1; Este: Zona Verde; y Oeste: Carrer Salvador Allende.
  - **Situación:** UE27-A “Xelardo” del término Municipal de Lliria.
  - **Superficie:** 6.323 m<sup>2</sup>

- **Naturaleza:** Urbana
- **Forma de adquisición/Título:** del Proyecto de Reparcelación de la UE-27. A "Xelardo"
- **Registro Propiedad:** Finca 50861, Inscripción 1<sup>a</sup> Tomo 2401 Libro 773 Folio 34
- **Referencia Catastral:** 7534801YJ0973S0000PP
- **Valoración económica:** 430.694,32€
- **Epígrafe:** 1º Inmuebles.
- **Número de orden:** 4038
- **Clasificación:** Patrimonial
- **Nombre:** Parcela de suelo urbano en término municipal de Lliria, en el ámbito de la unidad de ejecución N.º 27A Xelardo. Lindes: Norte: Cami del Caramello a la Canyada de Tello; Sur: Parcela adjudicada N.º 59 A y zona verde; Este: Parcela adjudicada N.º 60; y Oeste: Parcela adjudicada N.º 59A
- **Situación:** UE27-A "Xelardo" del término Municipal de Lliria.
- **Superficie:** 1.722 m<sup>2</sup> (existen instalaciones relacionadas con la CR Fuente de San Vicente)
- **Naturaleza:** Urbana
- **Forma de adquisición/Título:** del Proyecto de Reparcelación de la UE-27. A "Xelardo"
- **Registro Propiedad:** Finca 50861, Inscripción 1<sup>a</sup> Tomo 2401 Libro 773 Folio 37
- **Referencia Catastral:** 7534803YJ0973S0000TP
- **Valoración económica:** 113.887,76€
- **Epígrafe:** 1º Inmuebles.
- **Número de orden:** 4039
- **Clasificación:** Patrimonial
- **Nombre:** Parcela de suelo urbano en término municipal de Lliria, en el ámbito de la unidad de ejecución N.º 27A Xelardo. Lindes: Norte: Limite U.E- 27<sup>a</sup> Xelardo / suelo no urbanizable; Sur: Parcela Adjudicada N.º 37; Este: Limite U.E- 27<sup>a</sup> Xelardo / suelo no

urbanizable; y Oeste: Carrer de les piscines.

- **Situación:** UE27-A “Xelardo” del término Municipal de Llíria.
- **Superficie:** 2.665 m<sup>2</sup>
- **Naturaleza:** Urbana
- **Forma de adquisición/Título:** del Proyecto de Reparcelación de la UE-27. A “Xelardo”
- **Registro Propiedad:** Finca 50840, Inscripción 1<sup>a</sup> Tomo 2401 Libro 773 Folio 13
- **Referencia Catastral:** 7538508YJ0973N0001DE
- **Valoración económica:** 161.395;42€
- **Epígrafe:** 1º Inmuebles.
- **Número de orden:** 4040
- **Clasificación:** Patrimonial
- **Nombre:** Parcela de suelo urbano en término municipal de Llíria, en el ámbito de la unidad de ejecución N.<sup>º</sup> 27A Xelardo. Lindes: Norte: Carrer en Proyecto N.<sup>º</sup> 1; Sur: Equipamiento público y parcela adjudicada N.<sup>º</sup> 55; Este: Parcela adjudicada N.<sup>º</sup> 55; y Oeste: Parcela adjudicada N.<sup>º</sup> 87
- **Situación:** UE27-A “Xelardo” del término Municipal de Llíria.
- **Superficie:** 2.281 m<sup>2</sup>
- **Naturaleza:** Urbana
- **Forma de adquisición/Título:** del Proyecto de Reparcelación de la UE-27. A “Xelardo”
- **Registro Propiedad:** Finca 50852, Inscripción 1<sup>a</sup> Tomo 2401 Libro 773 Folio 35
- **Referencia Catastral:** 7735110YJ0973N0000WW
- **Valoración económica:** 153.338,64€
- **Epígrafe:** 1º Inmuebles.
- **Número de orden:** 4041

- **Clasificación:** Patrimonial
- **Nombre:** Plaza de aparcamiento N.<sup>º</sup> 87 y trastero N.<sup>º</sup> T-87 (anexo inseparable) en término municipal de Lliria, Situado en la planta Sótano del bloque C, del Edificio en Lliria (Valencia) en la partida Dalt de L' Estacio, calle Garcilaso número 20.
- **Situación:** Partida Dalt de L' Estacio del término Municipal de Lliria.
- **Superficie:** 24,72 m<sup>2</sup> (24,71 m<sup>2</sup> Calificación definitiva VPO) y Anexo inseparable Trastero de 8,60 m<sup>2</sup> construidos y una superficie útil de 8,00 m<sup>2</sup>.
- **Naturaleza:** Urbana
- **Forma de adquisición/Título:** Escritura de Cesión de Bienes, N.<sup>º</sup> 1.538, de fecha 26/07/2010.
- **Registro Propiedad:** Finca 49.993, Inscripción 1<sup>a</sup> Tomo 2347 Libro 748 Folio 147
- **Referencia Catastral:** 6488117YJ0868N0088IR
- **Valoración económica:** 11.882,45€
- **Epígrafe:** 1º Inmuebles.
- **Número de orden:** 4042
- **Clasificación:** Patrimonial
- **Nombre:** Plaza de aparcamiento N.<sup>º</sup> 88 y trastero N.<sup>º</sup> T-88 (anexo inseparable) en término municipal de Lliria, Situado en la planta Sótano del bloque C, del Edificio en Lliria (Valencia) en la partida Dalt de L' Estacio, calle Garcilaso número 20.
- **Situación:** Partida Dalt de L' Estacio del término Municipal de Lliria.
- **Superficie:** 24,72 m<sup>2</sup> (24,71 m<sup>2</sup> Calificación definitiva VPO) y Anexo inseparable Trastero de 8,60 m<sup>2</sup> construidos y una superficie útil de 8,00 m<sup>2</sup>.
- **Naturaleza:** Urbana
- **Forma de adquisición/Título:** Escritura de Cesión de Bienes, N.<sup>º</sup> 1.538, de fecha 26/07/2010.
- **Registro Propiedad:** Finca 49.994, Inscripción 1<sup>a</sup> Tomo 2347 Libro 748 Folio 148
- **Referencia Catastral:** 6488117YJ0868N0089OT
- **Valoración económica:** 12.460,88€

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5) y Compromís-MoVe (6) y diez abstenciones correspondientes a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

**ACUERDA:**

Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 2025002516 de 18 de junio de 2025, en todos sus términos.

00:08:07 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=487>

**9. Urbanismo.**

Número: 2023/00008329P.

**DICTAMEN RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL ACTA ADICIONAL DE FECHA 12/06/2025, DE RECONOCIMIENTO DE LA LÍNEA DE TÉRMINO Y SEÑALAMIENTO DE MOJONES COMUNES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ANDILLA Y LLÍRIA.**

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa Sostenibilidad, Ordenación del Territorio, Movilidad, Turismo y UNESCO, Infraestructuras y Gobierno Interior de fecha 17 de julio de 2025:

Vista el acta adicional de fecha 12/06/2025, de reconocimiento de la línea de término y señalamiento de mojones comunes entre los municipios de Andilla y Lliria, suscrita de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, identificada en el expediente con el CSV nº 15705373416623147410.

Resultando I: Visto que consta en dicha acta lo siguiente:

.- El acta levantada por el Instituto Geográfico Nacional el día 10 de mayo de 1906, de reconocimiento de la línea límite municipal entre Andilla y Lliria, queda subsistente, así como lo concretado en el posterior Decreto 65/2005, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, y se reconoce el trazado entre los mojones 2 y 3, inicialmente provisional, como línea recta entre mojones.

.- Los mojones de tres términos M1-M3T, común a Andilla-Lliria-Villar del Arzobispo y M12-M3T, común a Andilla-Lliria-Alcublas, quedan subsistentes también, tal y como se indica en las resoluciones de 19 de octubre de 2021, del director del Instituto Cartográfic Valenciá (ICV), por las cuales se aprueban las mejoras geométricas de las líneas límites Lliria-Villar del Arzobispo, Alcublas-Andilla y Alcublas-Lliria.

.- Las Comisiones Municipales asistentes al acto, acuerdan definir el trazado de la

Línea límite jurisdiccional reconocida, asignando coordenadas a cada uno de los mojones, en el sistema de referencia geodésico ETRS89, proyección UTM huso 30 y especificando la forma de unión entre ellos que a continuación se relaciona.

.- Acta Adicional de la Línea límite entre los municipios de Andilla y Lliria

Acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea jurisdiccional y señalar los mojones comunes a la línea límite entre Andilla y Lliria, pertenecientes ambos a la provincia de Valencia, que fue levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico el día 10 de mayo de 1906, y al posterior Decreto 65/2005, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat (DOGV núm.4979).

Antecedentes

Los trabajos de recuperación y mejora geométrica de la línea límite se desarrollan a partir de los cuadernos de campo del itinerario topográfico asociado a la citada acta y lo confirmado en el Decreto 65/2005, y han consistido en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el título jurídico y/o acta citada, que permanecen sobre el terreno en la actualidad.
- Replanteo mediante ajustes topográficos de la posición que ocupaban los mojones en el momento de la aprobación del Acta de aquellos mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas en el sistema de referencia ETRS89 (Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España), proyección UTM, Huso 30, a todos ellos, tanto a los mojones encontrados como a los recuperados.
- Descripción literal de la unión entre mojones: M1-M3T: recta; M2: recta; M3: recta; M4: recta; M5: recta; M6: recta; M7: recta; M8: recta; M9: recta; M10: recta; M11: recta; M12-M3T: no definida.

Dicha acta fue firmada el 12/06/2025 por los respectivos Alcaldes, Concejales de las áreas, técnicos municipales y Secretario General de cada Ayuntamiento, así como por la representante de la Generalitat Valenciana, en nombre del Institut Cartogràfic Valencià.

Resultando II: La delimitación de la línea Andilla-Lliria, tramo entre los hitos o mojones M2 y M3, referida en el acta de fecha 23/07/1906, es provisional, estando pendiente de aprobación y ratificación por los dos Ayuntamientos, por lo que dicho Instituto ya propuso que esa línea entre los mojones M2 y M3 fuera recta.

Resultando III: El Ayuntamiento de Andilla ya se pronunció a favor de ese trazado mediante acuerdo de 25/10/2023 de la Comisión de delimitación de ese municipio, certificado del cual consta en el expediente, por lo que el ICV instó al Ayuntamiento de Lliria al objeto de que la Comisión municipal de delimitación se pronunciase sobre el trazado propuesto para proceder a su conformidad jurídica.

Resultando IV: El Decreto 65/2005, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, confirma la validez del Acta de Deslinde entre ambos municipios en el sentido de que “la

*ubicación del mojón M3T de la línea límite jurisdiccional que separa los términos municipales de Lliria y Andilla es la que figura en el Acta de Deslinde levantada en 24 de marzo de 1933 con la conformidad de los respectivos Ayuntamientos”.*

Queda fuera de ese Decreto la línea entre los tramos M2 y M3, al estar pendiente de acuerdo entre los Ayuntamientos implicados.

**Resultando V:** El Ayuntamiento de Lliria, por acuerdo del Pleno de fecha 21/12/2017, aprobó la “Comisión municipal de delimitación para la mejora geométrica de la totalidad de las líneas del Término Municipal de Lliria”, como queda acreditado en el expediente 2017/529S, en el que constan varias actas adicionales de deslinde con otros tantos municipios colindantes a Lliria.

Mediante acuerdo del Pleno de 21/12/2023 se actualizaron los miembros de la Comisión de Delimitación del Ayuntamiento de Lliria encargada de la verificación de las operaciones de reconocimiento de las líneas de delimitación del municipio y del resultado de su planeamiento, y se encargó a dicha Comisión municipal que se pronunciara a la mayor brevedad posible sobre el trazado como recta en el tramo entre los hitos o mojones M2 y M3 de la línea Andilla-Lliria, propuesto por el Instituto Cartográfico Valenciano, y que ya tiene la conformidad de la Comisión de Andilla, a fin de poder continuar con el procedimiento para su aprobación definitiva.

**Considerando I:** La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone:

“Artículo 6. Deslinde de términos municipales.

1. Se entiende por deslinde el procedimiento administrativo mediante el cual se establece, con carácter definitivo, la totalidad o una parte de la línea límite de un término municipal.

2. El procedimiento de deslinde podrá iniciarse de oficio por la conselleria competente en materia de régimen local, o por alguno de los ayuntamientos directamente afectados, en la forma en que reglamentariamente se determine. La resolución del procedimiento corresponderá, en todo caso, a la conselleria competente en materia de administración local, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente y dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

El procedimiento de deslinde entre municipios de comunidades autónomas diferentes se rige por las normas estatales.

3. No pueden modificarse los límites de términos municipales establecidos con carácter definitivo salvo que se demuestre la existencia de errores materiales o vicios de procedimiento en el momento de su definición, o que circunstancias sobrevenidas impidan o dificulten el reconocimiento de la línea límite sobre el terreno.

4. El replanteo y amojonamiento son operaciones de naturaleza técnica, que tienen por objeto plasmar o verificar sobre el terreno el trazado de la línea límite de los términos municipales, y a través de éstas no se podrá introducir ninguna modificación de dichos límites. Los ayuntamientos interesados establecerán los procedimientos que consideren adecuados para llevar a la práctica estas operaciones”.

**Considerando II:** Visto el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Públicas, así como

las demás normas aplicables.

Considerando III: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno en su artículo 22.2.b) la competencia para la alteración de los términos municipales, y en su artículo 47.2.c, requiere mayoría absoluta para aprobar la delimitación del término municipal.

Considerando IV: De conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por exigir una mayoría especial para su aprobación (artículo 3.3, letra c), se ha emitido por Secretaría General el 30/06/2025 nota de conformidad con la propuesta.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

**ACUERDA:**

Primer.- Ratificar el acta adicional de fecha 12/06/2025, de reconocimiento de la línea de término y señalamiento de mojones comunes entre los municipios de Andilla y Llíria, suscrita de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, e identificada en el expediente con el CSV nº 15705373416623147410.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo y copia del acta citada a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana y al Institut Cartogràfic Valencià, al objeto de que continúe el procedimiento de aprobación previsto en dicha ley y demás disposiciones aplicables, así como para que el ICV remita al Instituto Geográfico Nacional la copia del acta y de la certificación del acuerdo plenario sobre la geometría actualizada de la línea, para su inscripción en el Registro Central Cartográfico.

Tercero.- Facultar al Concejal-Delegado de Política Territorial para la ejecución del presente acuerdo.

00:08:42 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=522>

**10. Urbanismo.**

Número: 2025/00002649E.

**DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LLÍRIA Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES (SÓLIDOS E INERTES) Y DE LIMPIEZA URBANA.**

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa Sostenibilidad, Ordenación del Territorio, Movilidad, Turismo y UNESCO, Infraestructuras y Gobierno Interior de fecha 17 de julio de 2025:

Vistas las actuaciones administrativas llevadas a cabo en relación con el Plan Local de Residuos de Llíria.

Resultando I: Visto que en el expediente 2024/1781X se realizó la contratación de la redacción del nuevo Plan Local de Residuos, adjudicado a la consultora Sequoia Gestión Ambiental, S.L., que presentó oficialmente el documento el 25/02/2025 (r.e.nº 3792), identificado en dicho expediente con el CSV nº 15705372521310145346, y unido a este expediente de tramitación 2025/2649E con el CSV nº 15705372714256346324, tratándose del mismo plan.

Resultando II: Con fecha 07/03/2025 se emitió informe favorable por el Técnico de Medio Ambiente, JMFA, en el que se indica que visto el Plan Local de Gestión de Residuos elaborado por Sequoia Gestión Ambiental, S.L.:

.- Se ajusta al contenido mínimo obligatorio exigido por el artículo 27.2 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, así como por el PIR-CV.

.- Se recuerdan algunas de las obligaciones municipales que figuran en el artículo 14 de la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell), y que el Ayuntamiento tiene la obligación de implementar, como son que las ordenanzas municipales de residuos domésticos deberán adaptarse a los mismos en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva del plan local; que procurarán dimensionar todas las islas de contenedores, al menos, con biorresiduos, fracción resto y envases ligeros, en el horizonte temporal del citado plan; y que corresponde al municipio de Lliria un número mínimo de 3 educadores ambientales a jornada completa.

Resultando III: Para su elaboración se ha efectuado un análisis exhaustivo de la situación actual de la recogida de residuos, el estudio de costes de varias alternativas, se ha incorporado la planificación de actuaciones a realizar, y se ha sustanciado el Proceso de Participación Ciudadana.

Las conclusiones del diagnóstico son, resumidamente (pág. 159):

“.- El sistema de recogida de residuos en Lliria es obsoleto y carece de un enfoque eficaz para fomentar la separación selectiva de los residuos. Por lo tanto, se espera que la introducción de una serie de mejoras pueda fácilmente aumentar los niveles de recogida selectiva.

.- Tal y como se ha analizado, las cantidades de las fracciones selectivas convencionales recogidas durante los últimos años han sufrido un estancamiento o incluso han ido en recesión, por lo que resulta imprescindible mejorar el sistema de recogida para incrementarlas.

.- El municipio realizará campañas de sensibilización con el fin de aumentar la participación ciudadana en la reducción de la generación de residuos y en la mejora de la recogida selectiva.

.- Todas las acciones van encaminadas a aumentar lo máximo posible las fracciones selectivas en origen. Se ha previsto un crecimiento que pasará del 7 % al 26,7 % en el primer año.

.- Lliria sigue un camino de crecimiento en la búsqueda de los porcentajes de reciclaje marcados. Dicho fin se conseguirá siguiendo los pasos marcados en el plan actual”.

También se indica (pág. 67), a partir de los datos de 2023 facilitados por el Ayuntamiento y el Consorcio Valencia Interior:

“Si se analizan solo estas tres fracciones más comunes generadas en los hogares (papel cartón, vidrio, envases ligeros), frente a la de resto, se observa que la cantidad recogida de selectiva

suma solo el 6,7 % del peso total frente a un 93,3 % de residuos que llega al contenedor gris. No obstante, este 93,3 % de residuos desecharados como “resto” todavía cuenta con residuos de envases ligeros, papel y cartón y vidrio (conjunto de envases) que no han sido separados en los hogares para su posterior reciclaje. Es por ello que todavía hay gran marco de mejora hasta conseguir separar el 29 % de residuos del conjunto de envases presentes en la fracción resto tal y como estima el PIRCV”.

“Cuando se analizan todas las fracciones selectivas que se recogen en Lliria, el porcentaje de la fracción resto sobre el total de los residuos se queda en 58,7 %, por lo tanto, esto significa que se recoge selectivamente el 41,3 % de los residuos urbanos que se generan en el municipio. De este modo, el porcentaje de recogida de las fracciones selectivas se acerca a los objetivos marcados por la normativa autonómica que exige, como mínimo, la recogida selectiva del 50 % en peso del total de residuos municipales generados para 2035 (Ley 5/2022, de 29 de noviembre)” (pág. 177).

Se han analizado las diferentes alternativas (págs. 85 y ss., apartados 6, 7, 8 y 9 del Plan): 0: Situación actual; 1: Sistema actual mejorado + Quinto contenedor (color marrón para residuo orgánico); 2: Puerta a puerta urbanizaciones y superior inteligente para el casco urbano; 3: Carga lateral (islas) + Quinto contenedor; 4: Contenedores superior inteligente (islas: control de acceso) + Quinto contenedor.

Se comparan las cantidades de residuos (orgánico, envases ligeros, papel y cartón, vidrio y resto), recogidas en cada una de las alternativas, y el coste de tratamiento de las fracciones que suponen un gasto para la Administración, ingresos por venta de residuos (vidrio, papel y cartón) e ingresos por Ecomebes, de manera que en el balance económico del servicio resulta que *“el modelo más caro es el que incluye servicios de recogida puerta a puerta, debido a los incrementos en personal y tiempos de servicio mientras que el más económico es la alternativa 1”*.

Se ha decantado por la Alternativa 1-Situación actual mejorada (pág. 138), consistente en:

.- Mantenimiento del sistema actual de contenedores de carga trasera y superior, pero introduciendo ciertas mejoras, cambios y adaptaciones para aumentar la calidad del servicio propuesto y reducir la generación de residuos e incrementar la recogida selectiva.

.- En primer lugar, se llevará a cabo un proceso de implantación de contenedores marrones con tapa cerrada para la recogida de los biorresiduos en todo el municipio.

.- A su vez, se realizarán campañas de concienciación y educación para el conjunto de la ciudadanía en las que se fomentará la reducción de la generación de residuos, la separación en origen, en especial de la nueva fracción orgánica, el compostaje doméstico y el aprovechamiento de los biorresiduos tratados.

.- Seguidamente, se redistribuirá toda la contenerización en islas de contenedores (fracciones resto, orgánico, envases ligeros, papel-cartón y vidrio), con reducción del número de contenedores de resto y aumento de los de selectiva hasta crear un total de 165 islas completas y 20 con resto y orgánica para el casco antiguo con el objetivo de reducir la distancia media de los contenedores de selectiva a las viviendas y fomentar la participación de la ciudadanía en la separación en origen.

.- Se introducirá la recogida puerta a puerta de la fracción orgánica a los grandes productores.

.- Se aumentará la frecuencia de recogida del papel y cartón comercial a 3 días a la semana.

.- Estos servicios deberán ir acompañados de campañas de educación para un correcto funcionamiento.

.- Con un mayor número de contenedores de selectiva además de facilitar la recogida puerta a puerta del orgánico y el papel y cartón a los grandes productores, se espera poder aumentar la calidad y cantidad de las fracciones selectivas y evitar problemas de desbordamiento de los contenedores.

.- Recogida a domicilio de restos de poda y voluminosos que contribuyen significativamente al porcentaje de recogida selectiva de Lliria: Se seguirá realizando como en la actualidad, introduciendo un servicio de repaso de voluminosos los viernes en el casco urbano.

.- Para las otras fracciones selectivas (apartado 6.2), el Ayuntamiento de Lliria aumentará los contenedores de recogida de textil y de aceite usado y fomentará su uso a través de campañas de concienciación.

.- Se instalarán mini puntos limpios para la recogida de residuos especiales de pequeño tamaño, como pilas o móviles.

.- Con el objetivo de abordar la problemática de los vertidos incontrolados, se propone sensibilizar a la ciudadanía mediante campañas, fomentar el uso de servicios de recogida y del ecoparque, establecer un servicio de inspección para vigilar puntos conflictivos, instalar cámaras de seguridad y aplicar sanciones según las ordenanzas municipales.

.- Para las campañas de comunicación y sensibilización, se deberá disponer de 3 educadores ambientales (art. 14 del PIR-CV), ya sea por gestión directa o indirecta.

.- Así pues, mediante este sistema y las campañas se trata de reducir los residuos generados en Lliria y aumentar la cantidad de fracciones selectivas, especialmente de la nueva fracción orgánica.

.- En un futuro próximo, si no se consiguen los objetivos de separación, la intención del Ayuntamiento será convertir todas o algunas de las fracciones en contenedores inteligentes, una vez que se haya dado el proceso de implantación y la ciudadanía haya incorporado los diferentes servicios propuestos en la alternativa elegida.

Programa de educación ambiental: Se recoge en el apartado 14-Desarrollo de las actuaciones de la planificación (págs. 161 y ss.).

Resultando IV: De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizó un trámite de consulta pública previa y audiencia a los ciudadanos sobre el Plan Local de Gestión de Residuos de Lliria, por plazo de quince días hábiles, mediante providencia de 07/03/2025 de la Concejal-Delegada de Gestión de Residuos, lo que se publicó en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, del 07 al 31/03/2025, habiéndose insertado también en la página web municipal y en el portal de transparencia

(consulta pública).

Según informe del encargado de la Oficina de Atención Ciudadana emitido el 02/04/2025, durante ese plazo se presentaron cinco opiniones y aportaciones al plan, que fueron informadas por el TAG de Urbanismo-1 en fecha 07/04/2025.

Por dicha Concejalía-Delegada se dictó con fecha 07/04/2025 la providencia de informe final sobre el resultado de la consulta pública previa y audiencia a los ciudadanos del Plan Local de Gestión de Residuos de Lliria, en la que se dispuso continuar con la tramitación del procedimiento, publicarla en la página web municipal, para general conocimiento, y remitir como respuesta razonada a las personas que han realizado aportaciones el contenido correspondiente del informe técnico emitido al respecto, lo que se llevó a cabo.

Resultando V: Como consecuencia de las aportaciones realizadas se detectaron algunos errores materiales y aritméticos en el contenido del plan, por lo que con fecha 06/04/2025 (r.e.nº 6559), Sequoia Gestión Ambiental, S.L., presentó el texto del Plan Local de Gestión de Residuos incorporando la subsanación de esos errores para que pudiera aprobarse inicialmente y someterse a información pública completa y corregido, quedando unido al expediente con el CSV nº 15705372703643725335.

Según el citado informe jurídico, revisada esa última versión del plan y las correcciones que se detallan en el escrito del contratista, se refiere a información de datos actuales, no son sustanciales y no afectan a los contenidos esenciales del documento, ni al informe favorable emitido sobre el PLGR el 07/03/2025 por el Técnico de Medio Ambiente, así como que la tabla de la página 174 está sustituida por la de la página 61.

Resultando VI: Por acuerdo del Pleno de 16/04/2025 se aprobó inicialmente el Plan Local de Gestión de Residuos de Lliria, con CSV nº 15705372703643725335, presentado el 06/04/2025, así como la modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida Selectiva y Tratamiento de Residuos Municipales (sólidos e inertes) y de Limpieza Urbana (BOP de 09/07/2002), con CSV nº 15704506344200026343, incorporada como anexo I del citado acuerdo, sometiéndolos a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30/04/2025 y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento en fecha 02/05/2025, habiéndose insertado también ese anuncio en el tablón de anuncios de la página web municipal y en el portal de transparencia.

Consta en el expediente el informe técnico de fecha 17/06/2025, de que, consultado el registro general de entrada, resulta que durante ese periodo, salvo error u omisión, se han presentado las siguientes alegaciones: nº 2025011441, de Marta Ajado Iniesta; 2025011443, de Concepción Iniesta Vera; y 2025011444, de José Luis del Campo-Cañaveral Martínez.

Resultando VII: El contratista emitió informe sobre cada una de las alegaciones presentadas, aportado el 30/06/2025 (r.e.nº 12501), que se incorpora como anexo II del presente acuerdo, siendo el mismo para todas ellas ya que su contenido es idéntico, proponiendo su desestimación o señalando que no son susceptibles de incorporar modificaciones al contenido del Plan Local de Gestión de Residuos.

Se emitió además un informe por parte del coordinador de la brigada de residuos sólidos urbanos, de fecha 04/07/2025, en relación con uno de los puntos aludidos en las alegaciones, aclarando que “*la recogida se viene realizando de lunes a viernes. Si bien es cierto que, en ocasiones, falla la recogida debido, fundamentalmente, a dos motivos: • Las frecuentes averías de los camiones por su antigüedad. • La falta de personal dada las frecuentes bajas laborales*”.

El Técnico de Medio Ambiente también informó el 04/07/2025 sobre las diferentes cuestiones planteadas en esos escritos de alegaciones: a) El compromiso del Ayuntamiento a la reubicación de contenedores, ampliación de islas o modificación de la estética; b) Incluir en el Plan de Gestión de residuos todos los datos económicos y que se han obviado reflejar; c) Desglosar, pese a no tener obligación legal, los conceptos que componen el recibo, en cuanto a las tasas de recogida y vertido de basuras, y residuos vegetales de poda y jardinería; d) Implantar pegatinas informativas y/o carteles, en todos los contenedores con los servicios que actualmente se vienen prestando, porque en la actualidad, no todos los contenedores ubicados en el municipio disponen de esa información.

Concluye que “*no se introducen modificaciones en el documento del Plan Local de Gestión de Residuos, manteniéndose su contenido íntegro conforme al aprobado inicialmente*”.

Considerando I: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone en su artículo 25:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano: en particular, (...) gestión de los residuos sólidos urbanos (...).”

Y en su artículo 26 dice que:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: (...) recogida de residuos (...). b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: (...) tratamiento de residuos”.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias propias a los municipios en materia del servicio de recogida y tratamiento de residuos (art. 33.3.l), y los servicios mínimos obligatorios en todos los municipios de recogida de residuos (art. 26.a), y de tratamiento de residuos en municipios de más de 5.000 habitantes (art. 26.b).

Considerando II: La Ley estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, define en su artículo 2 como residuos municipales:

“av) «Residuos municipales»:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen

doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

La presente definición se introduce a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en esta ley y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre los agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en el artículo 12.5”.

En su artículo 12.5 establece que corresponde a las entidades locales:

“a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

“b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos”.

Considerando III: La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, dispone:

“Art. 7.3: Corresponde a las entidades locales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que lo establezcan sus respectivas ordenanzas, en conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular; por esta ley; por las disposiciones y objetivos establecidos en los instrumentos de planificación para la prevención y gestión de los residuos previstos en ella, y por la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, los municipios deben disponer de una red de recogida suficiente que debe incluir ecoparques o puntos limpios, fijos o móviles, o, si procede, puntos alternativos de recogida separada de residuos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los residuos. Las entidades locales están obligadas a implantar sistemas de recogida separada de residuos municipales. La prestación de estos servicios está sometida, en todo caso, a la planificación y al régimen de autorización previstos en esta ley.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios, los cuales pueden llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme al que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

b) Aprobar la planificación de gestión de residuos para las entidades locales en conformidad

con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos”.

“Art. 25:

8. Los objetivos y medidas incluidos en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, incluido el Programa valenciano de prevención de residuos, son vinculantes y de obligado cumplimiento para toda persona física o jurídica, pública o privada, que intervenga en la producción, posesión, prevención o gestión de los residuos en la Comunitat Valenciana.

9. El contenido del plan integral de residuos vincula los diferentes instrumentos de ordenación urbanística”.

“Artículo 27. Planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales.

1. El plan local de recogida de residuos domésticos y municipales es el instrumento de planificación de la operación de recogida de residuos correspondiente a los municipios y a las entidades locales encargadas de la recogida de residuos domésticos y municipales, de acuerdo con los objetivos y prescripciones establecidos en esta materia en esta ley, en la Ley 7/2022, en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana y en los planes zonales que lo desarrollan y en el plan estatal marco de gestión de residuos.

2. El contenido del plan local de recogida de residuos domésticos y municipales debe contener los objetivos y medidas de gestión de la recogida de los residuos para su ámbito territorial requeridos por esta ley, la planificación autonómica en materia de residuos y la normativa básica estatal en materia de residuos. En todo caso deben contener:

a) Un diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito territorial objeto del plan.

b) Los objetivos cuantitativos y cualitativos de recogida separada para las distintas fracciones de residuos de competencia municipal que se deben alcanzar en el periodo de vigencia del plan.

c) La descripción del modelo de recogida separada de residuos, incluida la memoria técnica y económica correspondiente.

d) Las medidas y prescripciones para la implementación del modelo de recogida separada de residuos, así como las medidas adicionales para la mejora de los resultados cuantitativos y cualitativos de la recogida separada en origen. Como mínimo se deben fijar: los circuitos de recogida, su periodicidad, la regulación y ubicación de los elementos para la recogida separada, y los equipamientos, instalaciones y prescripciones para la adecuada prestación del servicio.

e) El programa de educación ambiental de ámbito local en materia de residuos.

f) Las medidas para evitar la basura dispersa.

g) El programa de prevención de residuos en caso de ser obligatorio de acuerdo con esta ley, o disponerse potestativamente. En todo caso, se deben incluir medidas para favorecer la prevención de los residuos, al menos en cuanto a la prevención de biorresiduos y residuos de envases, y en particular, las medidas relativas para reducir los residuos alimentarios y las pérdidas alimentarias.

h) Medidas para favorecer la reutilización de envases en eventos organizados, financiados o patrocinados por la entidad local.

- i) Los medios materiales, económicos y humanos necesarios para la aplicación del plan.
  - j) El ámbito territorial de abastecimiento del plan y su periodo de vigencia.
  - k) Un sistema de indicadores que permita el seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos del plan y su adecuación con la planificación autonómica y estatal en esta materia.
  - l) Las actuaciones de información y participación públicas llevadas a cabo durante el proceso de elaboración del plan.
3. Los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales deben revisarse al menos cada seis años, sin perjuicio de que la planificación autonómica de residuos establezca un periodo inferior para garantizar su adaptación en los requerimientos que esta establezca para cumplir los objetivos autonómicos y estatales en materia de recogida de residuos de competencia municipal.
4. Los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales y sus revisiones se aprueban mediante ordenanza. Mientras no incluyan actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental, estos planes y sus revisiones están exentos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
5. En un periodo de quince meses desde la entrada en vigor de esta ley, los planes locales aprobados con anterioridad a esta ley deben adaptarse a las prescripciones de esta ley.

Art. 30:

2. Los planes locales de residuos municipales y los proyectos de gestión de desarrollo de los planes zonales de residuos municipales tendrán que incorporar programas de actuación de educación ambiental en materia de prevención de los residuos, recogida separada y gestión de los residuos de acuerdo con la jerarquía de residuos y los criterios de economía circular, y contar con el personal necesario para su ejecución, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. (...)

5. A partir del 1 de enero de 2024, los ayuntamientos, las mancomunidades, los consorcios o las entidades locales encargadas de la valorización y eliminación de residuos tendrán que disponer, individualmente o agrupadamente, del plan local de residuos y del proyecto de gestión de residuos del área de gestión, según corresponda, que incluya el programa de actuación de educación ambiental al que se refiere el apartado 2 anterior, para poder acceder a las líneas de ayuda que promueva la Generalitat Valenciana en materia de prevención de residuos, reutilización y gestión de residuos”.

“Artículo 42-Recogida separada de residuos para su valorización.

7. Para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente tiene que ser como mínimo del 50 % en peso del total de residuos municipales generados, sin perjuicio de que el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana establezca objetivos más exigentes como contribución de la comunidad autónoma a los objetivos globales estatales”.

Considerando IV: Mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, se aprobó la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIR-CV), que lleva como anexo el Documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, como Plan de Acción Territorial de carácter sectorial, con vigencia hasta 31/12/2022, pudiendo ser prorrogado por anualidades por acuerdo del Consell.

En su artículo 14 dispone, entre los contenidos del Plan local de residuos, que se deberá justificar cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los objetivos de reciclado de recogidas selectivas, justificándose por la entidad local responsable, bajo su responsabilidad, que el sistema o sistemas de recogida seleccionados, serán capaces de conseguir los objetivos de recuperación normativamente vinculantes. Se deberán estudiar al menos, de forma comparativa, los sistemas de recogida puerta a puerta, carga trasera y carga lateral.

Por Acuerdo de 9 de enero de 2024, del Consell, se mantiene la vigencia de las determinaciones del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, hasta la aprobación del nuevo plan integral de residuos (DOGV de 11/01/2024), que todavía se encuentra tramitación en sus fases iniciales.

Considerando V: Por Orden de 29/10/2004, del Conseller de Territorio y Vivienda, se aprueba el Plan zonal de residuos de las zonas VI, VII y IX, que incluye el municipio de Lliria.

En el ámbito autonómico se prevén dos tipos de planes, el Plan Integral de Residuos y los planes Zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunidad el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad. Los planes Zonales se constituyen como instrumentos de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos, son documentos detallados que adaptarán las previsiones de éste a cada Zona que delimiten.

Considerando VI: Lliria dispone de una Ordenanza Municipal de Recogida Selectiva y Tratamiento de Residuos Municipales (sólidos e inertes) y de Limpieza Urbana, cuyo texto original aprobado definitivamente fue publicado en el BOP de 09/07/2002, con una modificación aprobada por acuerdo del Pleno de 23/12/2021, publicada en el BOP de 09/03/2022.

Por otro lado, la Ordenanza de convivencia ciudadana del municipio de Lliria, aprobada definitivamente el 31/03/2021 (BOP del 15/04/2021), también establece unas normas generales y particulares de limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (arts. 15, 16 y concordantes). No obstante, aquella otra ordenanza es más específica y tiene un alcance más general en materia de residuos.

Los cambios que se introducen en dicha ordenanza derivados de este Plan son los que se detallan en el documento de modificación de la ordenanza que consta en este expediente con CSV nº 15704506344200026343, y que se acompaña como anexo I al presente acuerdo, consistentes en una disposición adicional segunda que establece que el contenido de ese Plan forma parte de la misma con el alcance definido en la legislación aplicable.

Considerando VII: El PLR es un instrumento de planificación de la operación de recogida de residuos cuyo objetivo es llevar a cabo la gestión de residuos mediante la prevención, la reutilización, el reciclaje y la recuperación de los residuos generados en este municipio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el vigente PIR-CV, en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos y en la normativa de aplicación en materia de

residuos, aportando un análisis de la situación actual y prevista sobre la generación y la recogida de residuos en el municipio y la hoja de ruta para los próximos seis años.

Considerando VIII: El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 3.3.d).1º, el informe previo preceptivo del Secretario cuando se trate de la aprobación o modificación de ordenanzas, el cual fue emitido el 04/04/2025, y cuyas observaciones ya fueron incorporadas en los términos indicados en el mencionado acuerdo plenario de 16/04/2025.

Considerando IX: El artículo 27.4 de la Ley 5/2022 dice que “*los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales y sus revisiones se aprueban mediante ordenanza*”, por lo que es competencia del Pleno municipal su aprobación, por mayoría simple (art. 47.1 de la LBRL), y conforme al procedimiento regulado en el artículo 49 de la LBRL.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales Socialista (5) y Compromís-MoVe (6), ocho votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) y dos abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

**ACUERDA:**

Primer.- Resolver las alegaciones presentadas en los términos establecidos en el anexo II del presente acuerdo, que concluyen en sentido desestimatorio al no implicar variaciones en el Plan.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Local de Gestión de Residuos de Lliria, identificado en el expediente 2025/2649E, con el CSV nº 15705372703643725335, presentado por registro de entrada nº 6449, de fecha 06/04/2025, así como la modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida Selectiva y Tratamiento de Residuos Municipales (sólidos e inertes) y de Limpieza Urbana (BOP de 09/07/2002), identificada en este expediente con el CSV nº 15704506344200026343, que se inserta como anexo I del presente acuerdo.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicada y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Facultar a la Concejalía-Delegada de Gestión de Residuos para la ejecución del presente acuerdo.

**Anexo I.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES (SÓLIDOS E INERTES) Y DE LIMPIEZA URBANA, SOBRE EL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS.-**

**PREÁMBULO**

I.- La Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud (art. 43),

el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo (art. 45).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone en su artículo 25:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano: en particular, (...) gestión de los residuos sólidos urbanos (...).”

Y en su artículo 26 dice que:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: (...) recogida de residuos (...). b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: (...) tratamiento de residuos”.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias propias a los municipios en materia del servicio de recogida y tratamiento de residuos (art. 33.3.I), y los servicios mínimos obligatorios en todos los municipios de recogida de residuos (art. 26.a), y de tratamiento de residuos en municipios de más de 5.000 habitantes (art. 26.b).

Desde otra perspectiva sectorial, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, atribuye a los municipios competencias en distintas materias, como la salubridad pública y el control sanitario del medio ambiente urbano (art. 6).

La Ley estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, define en su artículo 2 como residuos municipales:

“av) «Residuos municipales»:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

La presente definición se introduce a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en esta ley y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre los agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en el artículo 12.5”.

En su artículo 12.5 establece que corresponde a las entidades locales:

“a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas,

de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

“b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos”.

La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, dispone:

“Art. 7.3: Corresponde a las entidades locales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que lo establezcan sus respectivas ordenanzas, en conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular; por esta ley; por las disposiciones y objetivos establecidos en los instrumentos de planificación para la prevención y gestión de los residuos previstos en ella, y por la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, los municipios deben disponer de una red de recogida suficiente que debe incluir ecoparques o puntos limpios, fijos o móviles, o, si procede, puntos alternativos de recogida separada de residuos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los residuos. Las entidades locales están obligadas a implantar sistemas de recogida separada de residuos municipales. La prestación de estos servicios está sometida, en todo caso, a la planificación y al régimen de autorización previstos en esta ley.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios, los cuales pueden llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme al que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

b) Aprobar la planificación de gestión de residuos para las entidades locales en conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos”.

“Art. 25:

8. Los objetivos y medidas incluidos en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, incluido el Programa valenciano de prevención de residuos, son vinculantes y de obligado cumplimiento para toda persona física o jurídica, pública o privada, que intervenga en la producción, posesión, prevención o gestión de los residuos en la Comunitat Valenciana.

9. El contenido del plan integral de residuos vincula los diferentes instrumentos de ordenación urbanística”.

“Artículo 27. Planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales.

1. El plan local de recogida de residuos domésticos y municipales es el instrumento de planificación de la operación de recogida de residuos correspondiente a los municipios y a las entidades locales encargadas de la recogida de residuos domésticos y municipales, de acuerdo con los objetivos y prescripciones establecidos en esta materia en esta ley, en la Ley

7/2022, en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana y en los planes zonales que lo desarrollan y en el plan estatal marco de gestión de residuos.

2. El contenido del plan local de recogida de residuos domésticos y municipales debe contener los objetivos y medidas de gestión de la recogida de los residuos para su ámbito territorial requeridos por esta ley, la planificación autonómica en materia de residuos y la normativa básica estatal en materia de residuos. En todo caso deben contener:

- a) Un diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito territorial objeto del plan.
- b) Los objetivos cuantitativos y cualitativos de recogida separada para las distintas fracciones de residuos de competencia municipal que se deben alcanzar en el periodo de vigencia del plan.
- c) La descripción del modelo de recogida separada de residuos, incluida la memoria técnica y económica correspondiente.
- d) Las medidas y prescripciones para la implementación del modelo de recogida separada de residuos, así como las medidas adicionales para la mejora de los resultados cuantitativos y cualitativos de la recogida separada en origen. Como mínimo se deben fijar: los circuitos de recogida, su periodicidad, la regulación y ubicación de los elementos para la recogida separada, y los equipamientos, instalaciones y prescripciones para la adecuada prestación del servicio.
- e) El programa de educación ambiental de ámbito local en materia de residuos.
- f) Las medidas para evitar la basura dispersa.
- g) El programa de prevención de residuos en caso de ser obligatorio de acuerdo con esta ley, o disponerse potestativamente. En todo caso, se deben incluir medidas para favorecer la prevención de los residuos, al menos en cuanto a la prevención de biorresiduos y residuos de envases, y en particular, las medidas relativas para reducir los residuos alimentarios y las pérdidas alimentarias.
- h) Medidas para favorecer la reutilización de envases en eventos organizados, financiados o patrocinados por la entidad local.
- i) Los medios materiales, económicos y humanos necesarios para la aplicación del plan.
- j) El ámbito territorial de abastecimiento del plan y su periodo de vigencia.
- k) Un sistema de indicadores que permita el seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos del plan y su adecuación con la planificación autonómica y estatal en esta materia.
- l) Las actuaciones de información y participación públicas llevadas a cabo durante el proceso de elaboración del plan.

3. Los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales deben revisarse al menos cada seis años, sin perjuicio de que la planificación autonómica de residuos establezca un periodo inferior para garantizar su adaptación en los requerimientos que esta establezca para cumplir los objetivos autonómicos y estatales en materia de recogida de residuos de competencia municipal.

4. Los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales y sus revisiones se aprueban mediante ordenanza. Mientras no incluyan actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental, estos planes y sus revisiones están exentos de evaluación ambiental

estratégica de planes y programas.

5. En un periodo de quince meses desde la entrada en vigor de esta ley, los planes locales aprobados con anterioridad a esta ley deben adaptarse a las prescripciones de esta ley.

Art. 30:

2. Los planes locales de residuos municipales y los proyectos de gestión de desarrollo de los planes zonales de residuos municipales tendrán que incorporar programas de actuación de educación ambiental en materia de prevención de los residuos, recogida separada y gestión de los residuos de acuerdo con la jerarquía de residuos y los criterios de economía circular, y contar con el personal necesario para su ejecución, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. (...)

5. A partir del 1 de enero de 2024, los ayuntamientos, las mancomunidades, los consorcios o las entidades locales encargadas de la valorización y eliminación de residuos tendrán que disponer, individualmente o agrupadamente, del plan local de residuos y del proyecto de gestión de residuos del área de gestión, según corresponda, que incluya el programa de actuación de educación ambiental al que se refiere el apartado 2 anterior, para poder acceder a las líneas de ayuda que promueva la Generalitat Valenciana en materia de prevención de residuos, reutilización y gestión de residuos".

Mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, se aprobó la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIR-CV), que lleva como anexo el Documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, como Plan de Acción Territorial de carácter sectorial, con vigencia hasta 31/12/2022, pudiendo ser prorrogado por anualidades por acuerdo del Consell.

Por Acuerdo de 9 de enero de 2024, del Consell, se mantiene la vigencia de las determinaciones del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, hasta la aprobación del nuevo plan integral de residuos (DOGV de 11/01/2024), que todavía se encuentra en tramitación en sus fases iniciales.

Mediante Orden de 29/10/2004, del Conseller de Territorio y Vivienda, se aprueba el Plan zonal de residuos de las zonas VI, VII y IX, que incluye el municipio de Llíria.

En el ámbito autonómico se prevén dos tipos de planes, el Plan Integral de Residuos y los planes Zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunidad el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad. Los planes Zonales se constituyen como instrumentos de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos, son documentos detallados que adaptarán las previsiones de éste a cada Zona que delimiten.

Llíria dispone de una Ordenanza Municipal de Recogida Selectiva y Tratamiento de Residuos Municipales (sólidos e inertes) y de Limpieza Urbana, cuyo texto original aprobado definitivamente fue publicado en el BOP de 09/07/2002, con una modificación aprobada por acuerdo del Pleno de 23/12/2021, publicada en el BOP de 09/03/2022.

Por otro lado, la Ordenanza de convivencia ciudadana del municipio de Llíria,

aprobada definitivamente el 31/03/2021 (BOP del 15/04/2021), también establece unas normas generales y particulares de limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (arts. 15, 16 y concordantes). No obstante, aquella otra ordenanza es más específica y tiene un alcance más general en materia de residuos.

El Ayuntamiento de Lliria dispone del nuevo “Plan Local de Gestión de Residuos de Lliria”.

El artículo 27.4 de la Ley 5/2022 dice que “*los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales y sus revisiones se aprueban mediante ordenanza*”, por lo que se tendrá que tramitar mediante el procedimiento propio de las ordenanzas regulado en el artículo 49 de la LBRL, e incorporarse a dicha ordenanza municipal mediante una disposición adicional segunda, lo que se realiza mediante la presente modificación.

II.- Esta modificación responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del principio de necesidad, la norma está justificada por razones de interés general, ya que se refiere a un Plan Local de Gestión de Residuos que afecta a miles de usuarios, viviendas, locales, naves y parcelas en todo el municipio, lo que únicamente puede ser alcanzado mediante una disposición general de carácter normativo.

De acuerdo con el principio de eficacia, la norma pretende conseguir los fines perseguidos indicados anteriormente, mediante la incorporación de una disposición adicional a dicha ordenanza en la que determina que su contenido forma parte de la misma con el alcance definido en su acuerdo de aprobación, estando accesible en la página web municipal en el correspondiente enlace.

En virtud del principio de proporcionalidad, la modificación de esta norma municipal contiene la regulación imprescindible para garantizar el eficaz cumplimiento del deber legal de aprobar el Plan mediante ordenanza.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, la modificación de la Ordenanza se desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, ajustándose a la normativa estatal y autonómica antes referida, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas. Se plantea como modificación de la Ordenanza municipal antes citada, por referirse específicamente a la materia de residuos, concentrándola así en un cuerpo único que evite una innecesaria dispersión normativa. Además, la redacción se ha simplificado al máximo.

En virtud del principio de transparencia, se ha realizado el trámite de consulta pública previa y audiencia a los ciudadanos a través del portal web del Ayuntamiento, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (art. 133), para la tramitación de las disposiciones de carácter normativo.

Se respeta el principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y

accesorias para las personas, simplificando y racionalizando la gestión de los recursos públicos.

De conformidad con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza en vigor incorporando esta modificación.

Esta iniciativa normativa no afecta de manera directa e inmediata a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, por lo que no es exigible cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, ni supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Será en el momento de ejecutarse las medidas previstas en la misma cuando puede darse un incremento de gasto, que se compensaría con un incremento de ingresos, ya que se trata de una prestación de servicios por lo que su coste se puede repercutir en la tasa correspondiente, y por ello tanto la aprobación del Plan como su desarrollo tiene un efecto neutro sobre los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### Texto articulado.-

.- “Disposición adicional”: Pasa a denominarse “Disposición adicional primera-Limpieza de espacios públicos de titularidad compartida con otras Administraciones”.

.- Se añade una “Disposición adicional segunda-Plan Local de Gestión de Residuos”, con este texto:

“De conformidad con la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, y en concreto su artículo 27.4, el Plan Local de Gestión de Residuos de Llíria, identificado en el expediente nº 2025/2649E con el CSV nº 15705372714256346324, se ha aprobado definitivamente mediante la modificación de la presente ordenanza municipal, y su contenido forma parte de la misma con el alcance definido en la legislación aplicable, estando accesible en la página web municipal en el siguiente enlace: <https://www.lliria.es/es/aviso/plan-local-gestion-residuos-lliria>. Y ello sin perjuicio de la publicación que, en su caso, proceda”.

#### Anexo II.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.-

Alegaciones presentadas el 12/06/2025 por Marta Ajado Iniesta (r.e.nº 2025011441), Concepción Iniesta Vera (r.e.nº 025011443) y José Luis del Campo-Cañaveral Martínez (2025011444).

1. Agradecemos su colaboración y el detallado seguimiento realizado, que contribuye a mejorar el servicio de recogida de residuos. El servicio de recogida de la fracción resto en urbanizaciones está diseñado y establecido para realizarse cinco días a la semana, tal y como indica la tabla 42 que describe los sistemas actuales. Sin embargo, tal como usted ha constatado, actualmente se recoge solo cuatro. Por ello, se ha solicitado al responsable de la brigada de residuos un informe para analizar la situación y corregir la desviación

detectada, con el objetivo de restablecer la frecuencia establecida.

2. Compartimos plenamente la visión de un servicio accesible y, de hecho, en la mayor parte del casco urbano consolidado de Llíria, donde la densidad de población es elevada, se cumple la distancia de no más de 100 metros entre los contenedores y las viviendas. En estas áreas, los costes de gestión son asumibles por unidad de población, permitiendo una operatividad eficiente y cercana. Sin embargo, Llíria presenta una particularidad significativa en sus numerosas urbanizaciones con baja densidad de población. En estas zonas, replicar la instalación de islas de contenedores cada 100 metros resultaría inviable, ya que dispararía tanto los costes de dotación de contenedores como, especialmente, los de recogida. Ello implicaría un recorrido de la flota mucho más extenso, encareciendo enormemente el servicio para la población de las urbanizaciones y generando, además, un mayor impacto ambiental por el incremento en el consumo de combustible y las emisiones.

Precisamente por ello, el Plan Local de Gestión de Residuos, en su Alternativa 1, a implementar, propone aumentar el número de islas de contenedores (5 fracciones) en urbanizaciones de las 60 actuales a un mínimo de 100, lo que supone un incremento del 66,67% de las islas actuales. El objetivo concreto de esta medida es, efectivamente, reducir la distancia de los contenedores de selectiva/reciclaje a la ciudadanía en estas zonas sin suponer un incremento desmesurado del coste del servicio. Así bien, comprendemos su preocupación sobre que "tener en cuenta" no sea garantía de una acción inmediata. Sin embargo, la inclusión de esta propuesta cuantificada en la Alternativa 1 del Plan es una firme señal del compromiso municipal. Significa una hoja de ruta concreta y un avance sustancial para mejorar la proximidad del servicio de recogida selectiva.

3. El plan local hace una estimación del importe que supondría la tasa de tratamiento, la cual es una parte del total de la tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Este cálculo que se hace para cada alternativa es estimativo teniendo en cuenta que se dieran los porcentajes de separación selectiva estimados en cada alternativa, lo cual depende de la participación de la ciudadanía en la separación en origen de sus residuos. El objetivo de dicho cálculo es comparar las alternativas bajo este criterio. Sin embargo, no corresponde al plan local de gestión de residuos la determinación del coste final de la tasa de residuos. Esto corresponde a la ordenanza fiscal de la tasa de residuos la cual regula y especifica dicha tasa teniendo en cuenta los costes reales de la gestión de los residuos sólidos de ese año.

4. Agradecemos su propuesta y reiteramos nuestro compromiso por aumentar la transparencia, por lo que ya se ha trasladado dicha cuestión al departamento de Gestión Tributaria.

5. Nos parece muy relevante su propuesta y efectivamente el plan local de gestión de residuos propone una extensa serie de acciones a implantar para informar y sensibilizar a la ciudadanía, entre otras cosas, de los horarios de recogida. Esto se puede comprobar en el plan tanto en el apartado 14 Desarrollo de las actuaciones de la planificación (página 161) como en el apartado 17 Medidas de concienciación, transparencia y tutoría sobre la ciudadanía (página 218).

Conclusión: Se desestiman en cuanto no implican variaciones en el Plan Local de

## Gestión de Residuos de Llíria.

El TAG de Urbanismo-1, área que incluye la Gestión de Residuos.

La Concejal-Delegada de Gestión de Residuos, en ejercicio de las facultades atribuidas por el Decreto de la Alcaldía nº 8211/2025, de 09/07/2025.

00:10:46 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=646>

### **11. Urbanismo.**

Número: 2024/00015532F.

#### **DICTAMEN RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL PARA VIVIENDA SNU.**

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Protección Entornos Naturales, Obras y Servicios, y Memoria democrática de fecha 17 de julio de 2025:

Dada cuenta de la solicitud presentada por Esther Ferrer Jareño y Julio Andrés Alegre Esteves, con NRE 2025005889 y de fecha 27 de marzo de 2025, en la que interesa se les otorgue a los propietarios titulares de derechos de edificación sobre la finca que se indicará, una declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial para la vivienda de su propiedad, sita en el polígono 142 parcela 312 de este término municipal de Llíria.

Considerando que el artículo 230 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana (TRLTUP), valorando el interés público de la minimización de los impactos territoriales provocados por la existencia de viviendas en el Suelo No Urbanizable de la Comunitat Valenciana, establece el procedimiento para autorizar actuaciones de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable que permite legalizar las viviendas rurales familiares construidas al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación, que se hallen completamente terminadas antes del 20 de agosto de 2014. El proceso de legalización consta de tres fases y comienza con la presente declaración, necesitando las personas interesadas obtener posteriormente la licencia de minimización de impacto territorial y la de ocupación. Sin la obtención de la licencia de ocupación, no se producirá la legalización de la vivienda.

Resultando que las personas solicitantes son propietarias de derechos de edificación sobre una finca rústica, de 1.410,00 metros cuadrados de superficie, sita en el Polígono 142, parcela 312 de la partida Camino de la Yesa, de este término municipal, identificada con referencia catastral 46149A142003120001UG del catastro de rústica y que figura a nombre de Esther Ferrar Jareño y Julio Andrés Alegre Esteves.

Ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Llíria, al Libro 440, Tomo 1.416, Folio.207, Finca 27.147.

Está clasificada como Suelo No Urbanizable, SNUP-VC- zona vulnerable a la contaminación

de las aguas subterráneas, y ha sido edificada con una vivienda de 51 m<sup>2</sup>, un almacén de 9 m<sup>2</sup>, y una piscina de 45 m<sup>2</sup>, construidos al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación, si bien serían todos susceptibles de MIT (minimización de impacto territorial), debiendo únicamente justificar en el proyecto básico a presentar, el uso complementario del almacén a residencial. La densidad de viviendas por hectárea en la finca es inferior a 3.

Esa vivienda es susceptible de acoger los usos residenciales previstos en el artículo 228.2 TRLOTUP y se encuentra completamente terminada, habiendo concluido las obras de construcción antes del 20 de agosto de 2014, como se manifiesta por los interesados y se confirma por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que no es factible incluir la citada vivienda en un ámbito de minimización de impactos de los previstos en el artículo 228.2 TRLOTUP, por no encontrarse en núcleo de viviendas consolidado cuyo impacto territorial deba minimizarse, según las previsiones del planeamiento vigente.

Resultando que los interesados han presentado la documentación necesaria para obtener la Declaración de Situación Individualizada de Minimización del Impacto Territorial para su vivienda.

En el expediente se adjunta documentación extraída del visor cartográfico de la Comunidad Valencia, en la que se comprueba que la parcela en cuestión no está en una zona de riesgo de inundación, ni de incendios.

Considerando que, al aprobar la declaración solicitada, que no debe ser considerada una modificación de planeamiento, sino una resolución de carácter reglado y singular, se producirá, por ministerio de la Ley, la suspensión de los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística, si bien se alzará tal suspensión si se deniega la licencia de minimización o de ocupación o caduca su vigencia. Quedan en suspenso igualmente, por imperativo legal, los plazos de prescripción o caducidad de las acciones y procedimientos de restauración en tramitación o ejecución. Esta suspensión también quedará sin efecto en los mismos supuestos señalados.

Considerando que los propietarios desean obtener la legalización urbanística de su vivienda a través de la licencia de minimización del impacto territorial, lo que exige dotarla de los servicios básicos adecuados de los que carece y que son:

- „ abastecimiento de agua potable,
- „ una adecuada gestión de los residuos y
- „ un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo.

Considerando que corresponde a los propietarios satisfacer íntegramente los costes de implantación de estos servicios básicos, en los términos de los artículos 228 y concordantes del TRLOTUP.

Considerando que las condiciones edificatorias a las que deberá ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción, según informe técnico obrante en el expediente, CSV: 15704506471522015036, son las siguientes:

## 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES

1. Segundo datos obrantes en catastro, la parcela tiene una superficie de 1.410 m<sup>2</sup>, en la cual existe una edificación cuya fecha de alta en catastro data del año 1994, y consta de:
  - a. Vivienda: 51 m<sup>2</sup>. Susceptible de MIT al tratarse de uso residencial.
  - b. Almacén: 9 m<sup>2</sup>. Susceptible de MIT siempre que se trate de un uso complementario a residencial. Su minimización se realizará siempre que así se justifique en el proyecto básico pendiente de aportar.
  - c. Deportivo (piscina): 45 m<sup>2</sup>. Susceptible de MIT, al tratarse de un uso íntimamente ligado al residencial, en concordancia con informe-dictamen de la Dirección General de Urbanismo C-51/2024.

## 1.2. DESCRIPCIÓN DE AFECCIONES DETECTADAS EN EL INFORME DE GUIA-T

1. Visto el informe de la comprobación de afecciones de la GuiaT que se presenta por el interesado, constan las siguientes afecciones:
  - a. Paisaje. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.
  - b. Confederación Hidrográfica del Júcar, en su caso.
2. Estas afecciones se deberán justificar en el proyecto básico sin perjuicio de otras que pudieran surgir durante la redacción del mismo por el mero hecho de realizar un estudio más exhaustivo de la parcela en cuestión y su zona colindante.

## 1.3. ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES EDIFICATORIAS

1. Las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de minimización de impacto territorial, en su caso, deberá cumplir los siguientes parámetros:
  - a. Las edificaciones situadas en el suelo no urbanizable deberán ser acordes con su carácter aislado, armonizando con el ambiente rural y su entorno natural, conforme a las reglas que el planeamiento aplicable determine para integrar las construcciones en las tipologías tradicionales de la zona o más adecuadas a su carácter.
  - b. La superficie no ocupada por la edificación deberá mantenerse con sus características naturales propias o de cultivo.
  - c. El vallado del terreno se realizará con materiales ligeros (vegetales o artificiales), pudiendo ser macizas las cercas hasta una altura de 1,00 m. La altura máxima total será de 2,00 m.
  - d. Según la descripción aportada de los servicios urbanísticos existentes, no son acordes con los establecidos en el artículo 190 y concordantes del TRLOTUP. Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras serán a cargo de la persona propietaria.
  - e. Las edificaciones deberán disminuir el riesgo de incendios forestales cumpliendo las reglas del anexo XI del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, únicamente en la medida en que lo exija el plan municipal de prevención de incendios, sin impedir la viabilidad del proceso de legalización.

### 1.3.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

1. Sera de aplicación el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable aprobado por el Ayuntamiento de Lliria (BOPV nº28 02/02/2007)
2. Dependiendo de la presencia de red de abastecimiento de aguas o no, se puede plantear que sea por gestión pública o por gestión privada.

### **1.3.1.1. GESTIÓN PÚBLICA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

1. De existir una red de abastecimiento de agua a menos de 200 metros, se puede optar por disponer de:

a. Conexión a red en caso de nueva alta, para lo cual se debe presentar:

- Solicitud de acometida
- Pago de tasa de conexión.

b. Conexión a red en caso de suministro existente, para lo cual se debe presentar:

- Copia del contrato en vigor.
- Última factura.

### **1.3.1.2. GESTIÓN PRIVADA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

1. De no existir una red de abastecimiento de agua a menos de 200 metros, se puede optar por disponer de:

a. Pozo Autorizado de Toma de Abastecimiento de agua para uso doméstico (NO POTABLE). Se debe incorporar la lectura de contador y el Balance de volumen, pudiendo ser un pozo autorizado existente. Para este caso se debe presentar:

- Copia de resolución de concesión.
- Analítica de parámetros de calidad de agua con validez de 30 días.
- Copia de boletín de la instalación eléctrica de bomba, legalizado ante servicios territoriales de minas.

b. Nuevo pozo. A la solicitud se debe adjuntar:

- Tramitación ante CHJ de nueva concesión de aprovechamiento de recursos subterráneos para un volumen < 7000 m<sup>3</sup>/ año.
- Presentación de proyecto de pozo y solicitud de licencia de obras.
- Legalización del pozo ante los servicios territoriales de minas.
- Presentación de la resolución de la concesión.
- Analítica de parámetros de calidad de agua con una validez de 30 días.

Para los pozos autorizados, sean existente o nuevo poco, se debe presentar anualmente una analítica de parámetros de calidad del agua

c. Deposito Estanco Se debe consultar la lista de entidades colaboradoras de suministro de agua potable, pudiendo ser:

i. Deposito Estanco Existente. Se debe presentar:

- Justificación de las Obras realizadas.
- Ensayo de estanqueidad.
- Contrato de suministro puntual en vigor.

ii. Nuevo depósito. A la solicitud se debe adjuntar:

- Ensayo de estanqueidad.
- Contrato de suministro puntual en vigor.

### 1.3.2. GESTIÓN DE RESIDUOS

Sera de aplicación la Ordenanza Municipal de Recogida Selectiva y Tratamiento de Residuos Municipales (sólidos e inertes) y de Limpieza Urbana (BOPV nº161 09/07/2002).

### 1.3.3. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

1. En parcelas con edificaciones con uso residencial sin red de alcantarillado, la vivienda deberá tener instalado un equipo de tratamiento de las aguas residuales o un depósito estanco, según se establece en la Ordenanza Municipal de Tratamiento y Vertido de Aguas Residuales (BOPV nº247 16/10/2021) y su posterior modificación (BOPV nº78 25/04/2018).

2. En resumen los equipos deben de disponer de:

a. Equipos de tratamiento de aguas residuales.

En el caso de un sistema de depuración con posterior vertido se deberá disponer de:

· Autorización de vertido a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

· Declaración de prestaciones del fabricante, que acredita que el equipo es capaz de conseguir aguas tratadas con unos valores Límite de Emisión ajustados a los requeridos en la Legislación de Aguas y el Plan Hidrológico de Cuenca.

· Marcado "CE" sobre el equipo que será duradero, accesible y fácilmente legible.

· Manual de instrucciones y uso.

· Certificado técnico sobre la adecuada instalación y de que se han ejecutado sendas arquetas una previa a la entrada y otra previa al vertido al terreno.

b. Depósito estanco e impermeable.

En viviendas con una ocupación estacional (vacaciones, fines de semana, festivos) el volumen de aguas residuales generadas es menor a una ocupación permanente de la vivienda. En este caso se recomienda acumular las aguas residuales generadas en un depósito impermeable y estanco, para su posterior retirada por un gestor autorizado. La instalación de depósito impermeable y estanco no requiere autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar. En el caso de depósito impermeable y estanco se deberá disponer de:

· Fotografías de la instalación del depósito.

· Documentación de impermeabilidad del depósito. En caso de depósito prefabricado: la ficha técnica (imagen incluida) y la factura en la que conste el modelo. En caso de construcción in situ: informe técnico con los resultados de la prueba de impermeabilidad y estanqueidad.

## 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL

1. Estudio de integración paisajística

2. Análisis de afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos.

3. Proyecto básico suscrito por técnico competente, donde se defina:

a. La situación actual de la edificación.

b. Las condiciones edificatorias establecidas en el presente Anexo.

c. Las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del TRLOTUP.

4. Justificante de pago de las tasas que se devenguen y del Impuesto de Construcciones,

### *Instalaciones y obras.*

Considerando que la vivienda reúne las condiciones establecidas por el TRLOTUP y el planeamiento para obtener la declaración de la situación individualizada de minimización de su impacto territorial y que esta declaración es reglada, según informe técnico de los servicios técnicos municipales, CSV: 15704506471522015036.

Considerando que según el art. 230 del TRLOTUP, corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial a través de una decisión reglada y singular sobre el cumplimiento de los requisitos legales que no supone ejercicio de la potestad de planeamiento.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5) y Compromís-MoVe (6) y diez abstenciones correspondientes a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

### **ACUERDA:**

1º Aprobar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial para la vivienda, y de los anexos que se justifique el uso residencial, sita en partida Camino de la Yesa de Llíria, ref. catastral 46149A142003120001UG, por cuanto cumple los requisitos legales para obtenerla.

2º Las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción serán las indicadas en el informe técnico obrante en el expediente con CSV: 15704506401572432411.

3º Queda suspendida, por ministerio de la Ley, la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre las obras que puedan regularizarse. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en tramitación o ejecución. Ambas suspensiones se levantarán si fueran denegadas la licencia de minimización o la de ocupación o caduque su vigencia.

4º Esta declaración se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5º Notifíquese a los interesados, haciéndoles ofrecimiento del recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano que resuelve, en el plazo de un mes o, alternativamente, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Podrán sin embargo ejercitar cualquier otro, a su conveniencia.

00:27:37 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=1657>

### **12. Secretaría.**

Número: 2025/00009418Y.

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LLIRIA SUBSANE EL MAL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ALGUNAS ZONAS DE LA URBANIZACIÓN HOYA DE MARCO 1.**

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

Para el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Lliria es fundamental que todos y cada uno de sus vecinos/as, tanto los que viven en la ciudad como los residentes en su término municipal tengan las mejores condiciones de habitabilidad y salubridad. De ahí la importancia de que el Ayuntamiento de Lliria, como administración más cercana a los ciudadanos, destine los recursos necesarios, para que esas condiciones de habitabilidad sean una verdadera realidad.

Todos los representantes municipales nos debemos a la ciudadanía y por ello, haciendo de altavoz de varios vecinos/as de la Urbanización Hoya de Marco 1 y alrededores, apoyamos, entendemos y defendemos sus propuestas, para que sean plasmadas en una moción y pueda ser trasladada al pleno para su conocimiento y debate.

Es un derecho de los vecinos/as y una responsabilidad de los gobernantes que todas las urbanizaciones estén bien cuidadas y que las demandas de sus vecinos/as se atiendan, se estudien y se vean materializadas en función de su viabilidad y legalidad, para una mejor calidad de vida.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Lliria presenta las siguientes propuestas de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Instar al equipo de gobierno a que haga **cumplir la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Urbana para una mejor conservación de las parcelas** en la Urb. Hoya de Marco 1, ya que hay gran cantidad de parcelas que incumplen las condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

**SEGUNDO:** **Recoger y limpiar los tres vertederos incontrolados**, que se adjuntan en las imágenes, de la Urbanización Hoya de Marco 1, ubicados en las siguientes **Coordenadas de localización**:

**Foto 1. CL: 39,62831º N, 0,67601º O**

**Foto 2. CL: 39,66827º N, 0,64548º O**

**Foto 3. CL: 39,67732º N, 0,65874º O**

**TERCERO: Subsanen los baches y hoyos de las siguientes calles:** Aljub del batle al pla de la Soca, calles en proyecto núm 10, 12, 13, 14, 16 y adyacentes ubicadas en la Urb Hoya de Marco 1, que están en un estado deficiente de conservación.

**CUARTO: Aumentar la vigilancia policial** en la Urb. Hoya de Marco 1, para evitar no sólo vertidos incontrolados, sino cualquier tipo de robo y/o acto vandálico, tanto en viviendas como en terrenos agrícolas, que se pudiera producir.

*Las fotografías contenidas en la correspondiente moción constan asimismo en el documento con CSV 15705410736677703550, obrante en expediente y accesible*

*mediante su consulta o a través de la sede electrónica municipal.*

Sometida a votación la moción, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los presentes

**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita.

00:28:39 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=1719>

**DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Acto seguido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración de El Pleno, por razón de urgencia, algún asunto no contemplado en el Orden del Día.

No se somete ningún asunto.

**PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía y de los concejales delegados del mes de junio de 2025.**

De conformidad con el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaría se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde y los concejales delegados correspondientes al mes de abril de 2025.

- Que **comienza** con la resolución nº 2025002221 de fecha 02 de junio de 2025 dictada por el Teniente de Alcalde del área de Hacienda y Fomento económico relativa a “alegaciones de multas de tráfico” y **finaliza** con la resolución nº 2025002714 de 30 de junio de 2025 de la Teniente de Alcalde del área de

**Dación de cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas durante el mes de junio de 2025.**

- Acta de la sesión ordinaria de 12 de junio de 2025.
- Acta de la sesión ordinaria de 26 de junio de 2025.

00:42:59 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=2579>

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

00:43:29 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=322&time=2609>



*Las deliberaciones correspondientes a la presente acta constan asimismo en los archivos de audio suscritos en documentos con CSV 15707162636544307721 y 15707163134605002013, obrantes en expediente y accesibles mediante su consulta o a través de la sede electrónica municipal.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión a las 20:25 del día arriba indicado, de todo lo cual por mí el Secretario General se extiende la presente acta, y certifico.

Visto bueno

EL SECRETARIO

El Alcalde